

Trabajo de práctica administrativa para optar al título de Administrador Público

Propuesta de un modelo de vigilancia administrativa para el cumplimiento de la Consulta Previa en el marco del seguimiento a la Política Pública Indígena desde la Personería Municipal de Ibagué.



Escuela Superior de
Administración Pública

Escuela Superior de Administración Pública

Administración Pública Territorial

Facultad de Pregrado

Chaparral

2026

Propuesta de un modelo de vigilancia administrativa para el cumplimiento de la Consulta Previa en el marco del seguimiento a la Política Pública Indígena desde la Personería Municipal de Ibagué.

Jonh Santiago Bedoya Lerma

Director de Trabajo de Grado:

Julio Cesar Vásquez Figueroa

Escuela Superior de Administración Pública

Administración Pública Territorial

Facultad de Pregrado

CETAP - Chaparral

2026

Dedicatoria

Dedico este trabajo de grado “Propuesta de un modelo de vigilancia administrativa para el cumplimiento de la Consulta Previa en el marco del seguimiento a la Política Pública Indígena desde la Personería Municipal de Ibagué”, A **Dios** por ser mi guía constante y por brindarme la sabiduría y fortaleza para afrontar cada reto que trajo consigo este proceso educativo y de formación personal y profesional que permite culminar una etapa académica con mucha proyección.

A mi **familia** por su apoyo y amor incondicional y constante quienes me acompañaron en cada proceso de dificultad, siendo el motor que me llevo a cumplir mis ideales y metas.

A mis **docentes y asesores**, quienes a través de su orientación y guía académica formativa, contribuyeron mediante sus saberes al fortalecimiento intelectual que permitió llevar a cabo este proceso académico con un resultado que fortalecen la academia y el saber de los pueblos indígenas comunidad Pijao.

Finalmente, dedico este trabajo a mis **ancestros y pueblos indígenas de Ibagué**, comunidad pijao quienes con su lucha por la justicia y el respeto a sus derechos territoriales, inspiraron mi ser para realizar cada línea de investigación y poder así desarrollar esta propuesta académica, orientada al fortalecimiento institucional a la protección de la diversidad cultural y el respeto por la Consulta previa como enfoque de participación y reconocimiento social.

Agradecimientos

A **Dios**, por darme la sabiduría y la perseverancia necesarias para culminar esta etapa académica y profesional que aportara en mi vida las bases para encaminar nuevos proyectos.

A mi **familia**, por su apoyo constante amor y motivación durante cada etapa de este proceso de formación, su acompañamiento y confianza fueron los pilares fundamentales para alcanzar este logro.

A mis **docentes y asesores**, quienes me orientaron con sus saberes y aportaron para que este proceso académico y de formación pudiera tener como resultado esta propuesta académica que se desarrolló con las herramientas que me brindaron y que fueron esenciales para la construcción de la misma.

A la **Personería Municipal de Ibagué**, por permitir la vinculación académica institucional y facilitar espacios de aprendizaje y análisis que fortalecieron el desarrollo de la presente “Propuesta de un modelo de vigilancia administrativa para el cumplimiento de la Consulta Previa en el marco del seguimiento a la Política Pública Indígena desde la Personería Municipal de Ibagué”.

Igualmente, expreso mi reconocimiento a las **comunidades indígenas del Municipio de Ibagué** y a todas las personas que, desde su experiencia y conocimiento, han contribuido en la defensa, protección y garantía de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas del Municipio de Ibagué.

Finalmente, agradezco a todas aquellas personas que, de manera directa o indirecta, hicieron parte de este proceso académico para la culminación de esta propuesta como trabajo de grado convirtiéndose en el apoyo y motivación durante la practica administrativa.

Carta Aprobatoria

Firma del jurado

Índice Principal

1. Presentación.....	9
2. Introducción	11
3. Identificación tipo practica y relación con el tema	13
4. Antecedentes.....	14
5. Justificación.....	15
6. Objetivos.....	16
6.1 Objetivos Generales	16
6.2 Objetivos Específicos	16
7. Marco Referencial	17
7.1 Marco Teórico	18
7.2 Marco Normativo	20
7.3 Marco Legal.....	23
8. Instancias Territoriales	25
9. Secretaria Técnica.....	27
9.1 Funciones de la Secretaría Técnica	27
9.2 Integración de la Secretaría Técnica	28
10. Metodología	29
11. Resultados logrados	30
11.1 Análisis descriptivo del convenio 2643 del 8 de Octubre de 2025 Secretaria de Educación Municipal Ibagué.	30
11.2 Análisis descriptivo Presentación propuesta para realizar PIC Indígena de Ibagué 2026, Secretaria de Salud Municipal Ibagué.	35
11.3 Análisis descriptivo Respuesta derecho de petición No. 014812 del 9 de Febrero del 2026, Secretaria de Cultura del Municipal Ibagué.	37
11.4 Análisis descriptivo acompañamiento Celebración día del Niño – Personería Municipal de Ibagué.....	39
11.5 Análisis descriptivo acompañamiento del retorno de 13 familias de la comunidad Emberá Katío a Bagadó, Chocó – Personería Municipal de Ibagué.	39
11.6 Análisis descriptivo acompañamiento Marcha conmemoración día del trabajo – Personería Municipal de Ibagué.	41
11.7 Análisis descriptivo acompañamiento talleres y capacitación bullying I.E Mariano Melendro Vereda el Gallo	41

11.8	Análisis descriptivo acompañamiento talleres y capacitacion bullying I.E Mariano Melendro Vereda Cay	42
11.9	Análisis descriptivo acompañamiento talleres y capacitacion bullying I.E Mariano Melendro Chapeton.	42
11.10	Análisis descriptivo acompañamiento proceso Tutela 73001400300720260021400 protección de su derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, presuntamente vulnerado por la Alcaldía Municipal de Ibagué, la Secretaría de Cultura Municipal y el Concejo Municipal de Ibagué.	43
11.11	Análisis descriptivo acompañamiento elaboración borrador Mesa Permanente de Concertación con autoridades indígenas	46
12.	<i>Alcance de la practica</i>	47
13.	<i>Conclusiones</i>	50
14.	<i>Recomendaciones</i>	53
15.	<i>Palabras Claves</i>	56
16.	<i>Anexos</i>	57
16.1	Registro fotográfico	57
16.2	Resultados Logrados.....	58
16.3	Portafolio Consultoría para el Fortalecimiento de los derechos de las comunidades indígenas en el Territorio	58
17.	<i>Lista de Ilustraciones</i>	59
17.1	Matriz DOFA(Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas)	59
17.2	Matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas)	59
17.3	Matriz DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades)	60
17.4	Matriz CAME (Corregir, Afrontar, Mantener y Explorar)	60
17.5	Matriz FADO (Fortalezas, Amenazas, Debilidades y Oportunidades)	61
17.6	Diagrama ISHIKAWA.....	61
17.7	Matriz de análisis Estructural o Matriz de impactos Cruzados MIC MAC	62
	<i>Referencias Bibliográficas</i>	63

1. Presentación

Este proyecto nace para dar continuidad al trabajo realizado en la Personería Municipal de Ibagué, enfocándose en un tema vital: que las comunidades indígenas sean escuchadas de verdad. Aunque existe una Política Pública (Decreto 1000-1384 de 2019), se ha detectado que muchas veces la administración se limita a informar a los indígenas sobre los proyectos, en lugar de realizar una verdadera Consulta Previa.

Mi objetivo es proponer una herramienta efectiva de vigilar estos procesos desde la Personería. Queremos pasar de simples reuniones de "diálogo" a espacios donde la opinión de los cabildos realmente cuente y sea respetada antes de tomar decisiones que afecten sus tierras o sus costumbres. Para lograrlo, analizaré por qué algunas secretarías de la alcaldía aún no incluyen a los indígenas en sus planes y diseñaré herramientas sencillas para que la Personería pueda seguir paso a paso cada proceso. Al final, lo que buscamos es que los derechos de estas comunidades no se queden solo en el papel, sino que se conviertan en una realidad que proteja su cultura y mejore su relación con el Estado.

Esta propuesta de un modelo de vigilancia administrativa para el cumplimiento de la Consulta Previa en el marco del seguimiento a la Política Pública Indígena desde la Personería Municipal de Ibagué se lleva a cabo en la Personería Municipal de Ibagué teniendo en cuenta que es un organismo de control, garante de los derechos de los ciudadanos, para el caso de esta práctica se me realiza la supervisión de la implementación de las Políticas Públicas del Municipio de Ibagué, con el fin de velar por de los derechos humanos y la participación de las comunidades con enfoque diferencial

étnico indígena del Municipio. Es así que en el proceso de revisión de la Política Pública Municipal enfocada en los pueblos indígenas de Ibagué, es importante toda vez que permite evaluar si las acciones realizadas por las entidades públicas (Alcaldía de Ibagué), se alinean con lo que establece el Decreto 1000-1384 del 2019 del Municipio.

Es así, que mediante la entrega de un informe técnico en el que se consolide el análisis de la información recopilada en la práctica administrativa, pueda servir como apoyo institucional a la Personería Municipal, ya que se cuenta con información clave para evaluar avances, identificar riesgos y generar mejoras a la implementación de la Política Pública del Municipio de Ibagué, que lleve a la entidad a tomar decisiones que respalde a las comunidades con enfoque diferencial étnico indígena, garantizando así la protección de sus derechos.

Esta práctica permite identificar desafíos en la articulación interinstitucional con las diferentes Secretarías de la Administración Municipal, limitaciones económicas, falta de divulgación de dicha política, la no inclusión de las comunidad a las diferentes actividades y proyectos liderados por la Alcaldía.

Una vez analizado el proceso de supervisión se establecen los parámetros o lineamientos que permitan subsanar los hallazgos que impiden que se lleve a cabo una buena práctica de la Política Publica que rige mediante Decreto 1000-1384 del 2019 del Municipio.

2. Introducción

La Constitución Política de Colombia de 1991 definió al Estado como una república pluralista que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación. Bajo este marco legal, la Consulta Previa se ha establecido como un derecho fundamental de carácter transversal, necesario para salvaguardar la integridad cultural, social y económica de las comunidades étnicas frente a decisiones administrativas o proyectos de infraestructura que las afecten directamente.

En el ámbito Local, el municipio de Ibagué cuenta con una presencia histórica de asentamientos y resguardos indígenas, principalmente de la etnia Pijao, normados bajo comportamientos comunitarios propios y un marco de política pública local Decreto 1000-1384 del 2019 del Municipio de Ibagué. No obstante, los mecanismos de seguimiento institucional a la implementación de estas lineamientos y al respeto de la consulta previa presentan vacíos técnico-operativos. La Personería Municipal de Ibagué, como órgano de control y agente del Ministerio Público, cuenta con la competencia constitucional para vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y defender los intereses de la sociedad.

La presente práctica administrativa se formula como parte del proceso académico y profesional de la opción de grado, en el marco del programa de Administración Pública Territorial de la ESAP Chaparral. Con un propósito primordial de aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación académica universitaria con un enfoque

de la realidad institucional, a través de la vinculación a la Personería Municipal, entidad del Ministerio Público encargada de la defensa de los derechos de las comunidades con enfoque diferencial étnico indígena del Municipio permitiendo el fortalecimiento del control social.

Teniendo en cuenta las desigualdades sociales, las brechas que se tienen con las diferentes comunidades y sectores se busca fortalecer las capacidades institucionales y contribuir al avance en la promoción y el respeto de los derechos humanos con enfoque diferencial étnicos, así como al mejoramiento continuo de la gestión pública en el ámbito local.

Esta práctica se orienta específicamente en proponer un modelo de vigilancia administrativa estructurado normativamente, que proporcione a la Personería Municipal herramientas metodológicas para pasar de un control reactivo a un control preventivo, sistemático, eficiente y eficaz sobre los compromisos del enfoque étnico municipal.

3. Identificación tipo practica y relación con el tema

La práctica se clasifica principalmente como de control preventivo, con un modelo de vigilancia administrativa por parte de la Personería Municipal de Ibagué, ya que esta actúa como órgano de control local, no es la encargada de ejecutar ni formular las políticas, sino que es quien vigila que la Administración Municipal y sus diferentes secretarías, den cumplimiento a las políticas acorde a la Ley, con el fin de salvaguardar los derechos humanos y realizar seguimiento misional a la gestión pública.

Se da como opción de grado y fortalece el seguimiento a la Política Pública Indígena desde la Personería Municipal de Ibagué, a través de Propuesta de un modelo de vigilancia administrativa para el cumplimiento de la Consulta Previa, para contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional y a la garantía de derechos con enfoque diferencial.

4. Antecedentes

Desde el año 2019, con la expedición del Decreto 1000-1384 del 2019, la Personería Municipal de Ibagué ha estado trabajando en garantizar la participación e inclusión de las comunidades indígenas en los procesos de la Administración Municipal, con el objetivo de promover y proteger sus derechos fundamentales, es por ello que se hace importante supervisar si estas acciones se llevan a cabo en la actualidad.

Con el crecimiento, reconocimiento y posesión de 10 gobernadores indígenas en el año 2025 en el Municipio, se hace necesario ser garante de la participación de estas comunidades y la inclusión en los programas sociales enfocados a la protección de los derechos, que permita evidenciar acciones concretas para mejorar la inclusión social de las comunidades indígenas. Estos antecedentes muestran que hay esfuerzos institucionales significativos, pero también surge la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento, la sistematización de información y la evaluación específica del cumplimiento del Decreto 1000-1384 del 2019 en relación con las comunidades indígenas del Municipio de Ibagué.

La práctica se centra en el seguimiento al cumplimiento del Decreto 1000-1384 del 2019, a través de visitas de campo, análisis de información, mesas de trabajo en las que participan las comunidad indígenas de Municipio.

5. Justificación

Este proyecto es necesario porque hemos notado que, aunque existen leyes que protegen a los indígenas en Ibagué, en la práctica sus voces no siempre se escuchan con el peso que deberían. El trabajo previo en la Personería nos mostró que muchas veces la Alcaldía cumple con "avisarles" de los proyectos, pero no se sienta a dialogar de verdad con ellos. Esto genera desconfianza y hace que las políticas públicas se queden solo en el papel.

Mi intención con este trabajo es crear una guía o herramienta sencilla para que la Personería pueda vigilar que estos diálogos (la Consulta Previa) sean reales y respetuosos. Esto es importante para la administración pública porque, cuando se incluye a la gente de verdad, se evitan conflictos y los recursos se usan mejor. Al final, lo que busco es ayudar a que la Personería sea un puente fuerte entre el gobierno y los cabildos, asegurando que el progreso de la ciudad no pase por encima de las tradiciones y los derechos de nuestras comunidades indígenas.

6. Objetivos

6.1 Objetivos Generales

- Proponer un modelo de vigilancia y seguimiento administrativo para la Personería Municipal de Ibagué, que asegure el cumplimiento de la **Consulta Previa** como un derecho fundamental dentro de la Política Pública Indígena (Decreto 1000-1384 de 2019).

6.2 Objetivos Específicos

- Diagnosticar las barreras administrativas y técnicas que impiden que las dependencias de la Alcaldía de Ibagué realicen procesos de consulta previa efectivos con las comunidades indígenas.
- Definir una ruta de seguimiento y vigilancia para la Personería Municipal, que establezca criterios claros para evaluar si los diálogos sociales cumplen con los estándares legales de una consulta previa.
- Socializar la propuesta de mejora con los actores involucrados, buscando sensibilizar a los funcionarios sobre la importancia de la participación étnica y el respeto por la autonomía de los pueblos indígenas.

7. Marco Referencial

Desde su creación en 1919, la OIT ha prestado especial atención a la situación de los pueblos indígenas y tribales. En 1957, se adoptó un primer instrumento internacional vinculante, el Convenio núm. 107 sobre Poblaciones indígenas y tribales en países independientes. En junio de 1989, la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT adoptó en forma tripartita con participación de los gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores, el Convenio núm. 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes. En el proceso de revisión del Convenio (1987-1989) . también fueron consultados y participaron un gran número de pueblos indígenas y tribales.

A nivel nacional se cuenta con una base constitucional que se sustenta en la Constitución política de 1991, que reconoce la diversidad étnica y cultural (Artículos 7 y 8) y el derecho de estas en participar en las decisiones que afecten a las comunidades (Artículo 330).

Como referencia territorial se cuenta con el Decreto 1000-1384 del 09 de diciembre del 2019 del Municipio de Ibagué, un instrumento esencial que establece la Política Pública integral indígena del Municipio de Ibagué en el ámbito local, este Decreto se enfoca la obligación constitucional del municipio de reconocer la diversidad étnica en una función administrativa, materializando los derechos y autonomía en programas, proyectos y presupuestos que deben ser otorgados a las comunidades a nivel municipal,

es por ello vital que a través de la consulta previa libre e informada, toda vez permite analizar la articulación directa entre el gobierno local y las comunidades indígenas evaluando la eficacia de la gestión de la Personería Municipal de Ibagué como garante de estos derechos.

7.1 Marco Teórico

La consulta previa es un mecanismo que permite al Estado dialogar con los pueblos indígenas, antes de tomar decisiones trascendentales que afecten directamente a estas comunidades, con el fin de acordar o consentir la toma de estas decisiones, es por ello que cuando se establece el criterio de “previo” implica que la decisión debe tomarse antes de ejecutar la acción o proyecto, en cuanto el carácter de “libre” implica que no debe existir presión o manipulación frente a la toma de la decisión y por ultimo “informada” nos indica que las comunidades deben recibir la información clara, idónea y en términos que permitan entender el impacto y alcance de la medida tomada.

La consulta previa, libre e informada hace parte de los derechos fundamentales con que cuentan los pueblos indígenas, con el propósito de garantizar la participación respecto a decisiones de carácter administrativo para la toma de decisiones que impacten culturalmente sus territorios, esta herramienta se sustenta en el reconocimiento de la pluralidad étnica como mecanismo de protección de los derechos de las comunidades que desde otrora han sido excluidas.

Desde la perspectiva internacional la consulta previa se fundamenta jurídicamente en el Organización Internacional del Trabajo a través del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el cual se adoptó en el año 1989 y para el Estado Colombiano se

ratifico con la Ley 21 de 1991, mediante este instrumento los gobiernos están en la obligación de consultar y hacer partícipes a las comunidades y pueblos indígenas cada vez que se requiera tomar medidas ya sean en el ámbito legal o administrativo que afecten directamente su cultura.

Así mismo, la Organización de las Naciones Unidas, por medio de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, permitió ampliar y fortalecer este derecho al ver la necesidad del hacer uso del consentimiento libre, previo e informado en aspectos relacionados con desplazamientos, explotación de recursos naturales y proyectos que involucren y comprometan los territorios ancestrales.

Por otro lado, cabe destacar que el artículo 6 del Convenio 169 expresa que las consultas deben desarrollarse mediante procedimientos apropiados y de buena fe, con el propósito de llegar a acuerdos o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. igualmente, el artículo 15 reconoce el derecho de los pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales que prevalecen en sus territorios.

En el caso del Estado Colombiano, la consulta previa se fundamenta constitucionalmente en varios artículos de la Constitución Política de Colombia de 1991, siendo el artículo 1 mediante el cual se reconoce el carácter pluralista del Estado; por otro lado el artículo 7 protege la diversidad étnica y cultural de la Nación; y el artículo 330 mediante el cual se establece la participación de los pueblos indígenas en decisiones relacionadas con la explotación de recursos naturales en sus territorios.

Igualmente, en Colombia La jurisprudencia de la Corte Constitucional de ha sido primordial en el desarrollo del alcance de la consulta previa, toda vez que la considera

un derecho fundamental asociado a la supervivencia cultural, social y económica de los pueblos indígenas y afrodescendientes, es así que las Sentencias como la SU-039 de 1997, T-129 de 2011 y T-376 de 2012 han definido criterios y bases sobre obligatoriedad, alcance, etapas y principios orientadores del proceso consultivo.

También la Corte ha indicado que la consulta previa no constituye un simple trámite administrativo, sino un escenario que permite el diálogo intercultural efectivo, el cual tiene como fin garantizar la participación real de las comunidades involucradas.

Es así, que las entidades territoriales y organismos de control tienen la responsabilidad de vigilar que las actuaciones administrativas respeten los estándares constitucionales e internacionales de participación étnica, siendo la consulta previa una herramienta indispensable para el seguimiento y cumplimiento de las políticas públicas dirigidas a pueblos indígenas, permitiendo fortalecer la protección de los derechos colectivos, con el fin de prevenir conflictos sociales y garantizar la legitimidad de las decisiones estatales. Asimismo, contribuye al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los principios del Estado Social de Derecho.

En consecuencia, la consulta previa, libre e informada no solo se establece como una obligación jurídica del Estado, sino también un mecanismo o herramienta de reconocimiento y garantía de los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas y tribales en Colombia.

7.2 Marco Normativo

La Consulta Previa, Libre e Informada es un derecho fundamental de los pueblos indígenas y tribales, encaminado a garantizar su participación efectiva en la toma de

decisiones administrativas, legislativas y proyectos que puedan impactar directamente sus territorios, cultura, autonomía y formas de vida. En Colombia, este derecho encuentra fundamentado en normas internacionales, constitucionales, legales y jurisprudenciales que consolidan un amplio marco de protección de los derechos de las comunidades étnica y su cultural.

Los diferentes decretos reglamentarios han establecido aspectos procedimentales de la consulta previa. Entre ellos se destaca el Decreto 1320 de 1998, asociado con la consulta para proyectos de explotación de recursos naturales, aunque varias de sus disposiciones han sido cuestionadas por la jurisprudencia constitucional debido a insuficiencias en la garantía efectiva del derecho.

De igual forma, el Decreto 1066 de 2015 compiló normas relacionadas con el sector administrativo del interior y reguló aspectos procedimentales vinculados con la certificación de presencia de comunidades étnicas y el desarrollo de consultas previas.

La Corte Constitucional de Colombia ha cumplido un papel fundamental en la consolidación del derecho a la consulta previa como derecho fundamental autónomo. A través de múltiples sentencias, la Corte ha establecido criterios sobre su obligatoriedad, alcance y condiciones de aplicación.

INTERNACIONAL Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
Reconoce derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales universales. Base normativa internacional para la protección de la dignidad humana; sustenta derechos a la salud, educación y vivienda desde un enfoque universal.

Convenio 169 de la OIT (1989) — ratificado por Colombia (Ley 21 de 1991)
Protege los derechos de los pueblos indígenas y tribales: tierras, recursos naturales, culturas propias, participación y consulta previa. Afecta directamente políticas de salud intercultural, educación propia y garantía de vivienda y territorio colectivo.

NACIONAL Ley 89 de 1890 Regula la organización y administración de resguardos indígenas y reconoce autoridad de los cabildos; instrumento histórico para la protección territorial y las condiciones de vida colectivas.

Decreto 893 del 2017. Planes de Desarrollo Departamentales con enfoque étnico (normas y ordenanzas locales) Instrumentos de planeación que incluyen políticas, metas y programas para la inclusión de pueblos indígenas en salud intercultural, educación bilingüe, vivienda y proyectos de infraestructura con enfoque diferencial.

DEPARTAMENTAL Ley 21 de 1991 Ley 1454 de 2011 Reglamentan la participación de autoridades indígenas en decisiones departamentales, asignación de recursos y mecanismos de coordinación para implementar Política Pública del Municipio de Ibagué en salud, educación y vivienda.

MUNICIPAL Planes de Desarrollo Municipales con enfoque diferencial Instrumentos de gestión pública local que incorporan programas y proyectos dirigidos a pueblos indígenas: salud intercultural, educación propia y programas de vivienda digna con enfoque territorial.

7.3 Marco Legal

INTERNACIONAL – Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), Establece estándares internacionales de respeto, participación y protección de los pueblos indígenas, incluyendo libre determinación, autonomía, identidad cultural, educación y salud.

– Convenio 169 de 1989 de la OIT (Ley 21 de 1991) Protege los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Reconoce su derecho a mantener sus instituciones, cultura y territorio. Obliga a los Estados a realizar consultas previas ante medidas que los afecten.

NACIONAL - Ley 21 de 1991 Aprueba el Convenio 169 de la OIT, asegurando el respeto a la autonomía y la consulta previa de los pueblos indígenas.

– Constitución Política de Colombia de 1991 (Art. 7, 8, 246, 329, 330) Reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación. Regula la jurisdicción indígena y la autonomía de sus territorios.

– Ley 89 de 1890 Reconoce la organización de los resguardos indígenas y la autoridad de los cabildos en funciones administrativas y de control.

– Decreto 1953 de 2014 Establece un régimen especial para el funcionamiento de los pueblos indígenas en materia de salud, educación, justicia y autogobierno.

DEPARTAMENTAL - Ordenanzas Departamentales de Política Indígena
Reglamentan la participación de las autoridades indígenas en decisiones y proyectos del departamento.

– Planes de Desarrollo Departamentales con enfoque étnico Instrumentos de planeación que incluyen políticas de reconocimiento, fortalecimiento y protección de los pueblos indígenas.

MUNICIPAL - Planes de Incorporan programas y proyectos que Desarrollo Municipales con enfoque diferencial atienden las necesidades y derechos de las comunidades indígenas de manera autónoma.

Acuerdos

– Municipales de Concertación Indígena Garantizan la participación de los cabildos y autoridades indígenas en la planeación y ejecución de políticas locales.

8. Instancias Territoriales

En el marco de la “Propuesta de un modelo de vigilancia administrativa para el cumplimiento de la Consulta Previa en el marco del seguimiento a la Política Pública Indígena desde la Personería Municipal de Ibagué”, las instancias territoriales constituyen escenarios institucionales y comunitarios primordiales para la articulación, seguimiento, vigilancia y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el ámbito tanto local como regional.

Es así, que las instancias territoriales son todos los espacios de participación, coordinación y concertación que se presentan entre las autoridades estatales, las entidades territoriales y los pueblos indígenas, que tienen como propósito de garantizar el cumplimiento de los derechos colectivos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Convenio 169 de la OIT y demás normatividad tanto en el ámbito nacional, internacionales relacionadas con la Consulta Previa, Libre e Informada.

En el ámbito territorial de Ibagué y del departamento del Tolima, dichas instancias adquieren especial importancia debido a la presencia de 10 comunidades indígenas organizadas para el caso del municipio de Ibagué, que requieren mecanismos efectivos de participación con la administración pública. Estas instancias permiten promover la intervención activa de estas comunidades en las decisiones administrativas, legislativas y de política pública que puedan afectar directamente sus derechos, territorio, identidad cultural y autonomía,

Por lo cual estas instancias territoriales permiten identificar las debilidades existentes en la articulación institucional y en los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la Consulta Previa, evidenciando dificultades relacionadas con la

ausencia de mecanismos de control preventivo, la limitada participación efectiva de las comunidades indígenas y la falta de herramientas administrativas para verificar el cumplimiento de los acuerdos concertados con las comunidades.

Las siguientes son las principales instancias territoriales que se relación con la garantía en la ejecución de la Consulta Previa y el seguimiento a la Política Pública Indígena:

- La Alcaldía Municipal de Ibagué, como entidad territorial encargada de formular e implementar políticas públicas con enfoque diferencial.
- La Secretaría de Gobierno y demás dependencias municipales con competencia en asuntos étnicos y participación ciudadana.
- La Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, como espacio de diálogo y concertación entre el Estado y los pueblos indígenas.
- Autoridades indígenas (10 Gobernadores) legalmente reconocidos, quienes representan a las comunidades y ejercen funciones de gobierno propio.
- La Personería Municipal de Ibagué, como órgano del Ministerio Público encargado de la defensa, promoción y protección de los derechos humanos y colectivos.
- El Ministerio del Interior, especialmente a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, responsable de coordinar y certificar los procesos de consulta previa en el país.

Por lo cual, mediante la presente propuesta de modelo de vigilancia administrativa se busca fortalecer el papel de la Personería Municipal de Ibagué, como actor garante dentro de las instancias territoriales, que permita promover mecanismos de seguimiento,

control preventivo y evaluación permanente frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Consulta Previa y de la Política Pública Indígena del Municipio de Ibagué.

9. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica estaría a cargo de la Personería Municipal de Ibagué, como órgano del Ministerio Público, responsable de ejercer funciones de control preventivo, seguimiento institucional y protección de los derechos colectivos de las comunidades indígenas en el municipio de Ibagué, la cual tiene como propósito coordinar las acciones interinstitucionales relacionadas con el cumplimiento de la Consulta Previa, Libre e Informada y el seguimiento a la Política Pública Indígena, garantizando la articulación entre las entidades territoriales, las autoridades indígenas y los demás organismos de control.

9.1 Funciones de la Secretaría Técnica

- Coordinar el seguimiento administrativo de los procesos de Consulta Previa desarrollados en el municipio.
- Generar alertas preventivas frente a posibles incumplimientos institucionales.
- Convocar mesas de trabajo y espacios de concertación interinstitucional.
- Consolidar información, actas e informes relacionados con el cumplimiento de acuerdos.
- Garantizar la participación efectiva de las comunidades indígenas en los procesos de vigilancia administrativa.

- Diseñar indicadores de seguimiento y evaluación de la Política Pública Indígena.
- Elaborar informes periódicos para los organismos de control y la administración municipal.

9.2 Integración de la Secretaría Técnica

- Un delegado de la Personería Municipal de Ibagué, quien ejercerá la coordinación general.
- Representantes de la Alcaldía Municipal de Ibagué.
- Delegados de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Representantes de las autoridades y cabildos indígenas.

10. Metodología

Para cumplir con los objetivos, este proyecto utilizará un enfoque **cualitativo**, centrado en entender la realidad de los procesos administrativos actuales. El trabajo se desarrollará en tres etapas principales:

Primero, se realizará una revisión documental de los informes de gestión de la Personería y los expedientes de "diálogos sociales" de la Alcaldía. Esto permitirá identificar en qué puntos se está fallando al aplicar la Consulta Previa. Complementaremos esto con entrevistas semiestructuradas a funcionarios clave y líderes indígenas, para conocer de primera mano las dificultades que enfrentan al intentar comunicarse.

Segundo, con la información recolectada, se utilizará la técnica de análisis de brechas para comparar lo que pide la ley frente a lo que se hace en la realidad. Esto servirá de base para diseñar el modelo de vigilancia, el cual incluirá listas de chequeo y guías de seguimiento fáciles de usar por los personeros delegados.

Finalmente, se llevará a cabo una jornada de validación con el equipo de la Personería para ajustar la propuesta a sus necesidades reales. De esta manera, el proyecto no será solo teoría, sino una herramienta práctica que mejore la defensa de los derechos indígenas en Ibagué.

11. Resultados logrados

11.1 Análisis descriptivo del convenio 2643 del 8 de Octubre de 2025 Secretaria de Educación Municipal Ibagué.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA FUNDACIÓN COLOMBIANOS POR LA INCLUSIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, FORMACIÓN DOCENTE, ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DOTACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, MEDIANTE INTERVENCIONES ORIENTADAS A PROMOVER LA EQUIDAD, LA PARTICIPACIÓN Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CON NECESIDADES EDUCATIVAS DIVERSAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO"

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: CLAUSULADO GENERAL

Código: FOR-33-PRO-GC-09

Versión: 09

Fecha: 23/01/2025

Página: 1 de 18

CONVENIO No.	2643	Fecha:	08 DE OCTUBRE DEL 2025
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ		
Nit:	800.113.389-7		
Cooperante:	FUNDACIÓN COLOMBIANOS POR LA INCLUSIÓN		
Nit:	900700247-0		
Representante legal:	GABRIELA LUCIA RIOS HOMEZ		
Identificación:	1.110.460.241 DE IBAGUE TOL		
N° PROCESO SECOP II	AI-RE-CA-2644-2025		

Entre los suscritos a saber: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con NIT. 800113389-7, representado por DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía N° 93.632.877 de Ibagué Tol, secretario de educación Municipal de Ibagué Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1000-0459 del 22 de julio del 2025 delegado por el Decreto N° 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, MUNICIPIO DE IBAGUÉ, por una parte y por la otra, FUNDACIÓN COLOMBIANOS POR LA INCLUSIÓN con NIT: 900700247-0, representada legalmente por GABRIELA LUCIA RIOS HOMEZ con identificación No. 1.110.460.241 DE IBAGUE TOL quien se denominará EL COOPERANTE y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 92 de 2017 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	El objeto del convenio de asociación es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA FUNDACIÓN COLOMBIANOS POR LA INCLUSIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, FORMACIÓN DOCENTE, ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DOTACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, MEDIANTE INTERVENCIONES ORIENTADAS A PROMOVER LA EQUIDAD, LA PARTICIPACIÓN Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CON NECESIDADES EDUCATIVAS DIVERSAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO".
2) Plazo:	El CONVENIO DE ASOCIACIÓN tendrá un plazo de ejecución SETENTA Y CINCO (75) DÍAS a partir de la legalización del Convenio y firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: Obligaciones Específicas: 1. Cumplir con el objeto del convenio,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión, la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: CLAUSULADO GENERAL

Código: FOR-33-PRO-GC-09

Versión: 09

Fecha: 23/01/2025

Página: 2 de 18

2. Delegar un supervisor del convenio quien realizará entrega de informes y seguimiento detallado de las actividades del convenio; 3. Realizar un Cronograma de Actividades en coordinación y con la aprobación de la Supervisión del Convenio, que permita llevar a cabo todas las actividades del Convenio de Asociación. 4. Dar estricto cumplimiento a las Actividades Propuestas. 5. Realizar el proyecto de acuerdo con las condiciones técnicas y actividades que se describen a continuación: Actividad 1. Diplomado Práctico Planeación con Diseño Universal para el Aprendizaje DUA, implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, Elaboración Informe Anual de Competencias e Informe Anual de Proceso Pedagógico.			
ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	DETALLE	ENTREGABLES
ACTIVIDAD 1 Diplomado Práctico Planeación con Diseño Universal para el Aprendizaje DUA, implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, Elaboración Informe Anual de Competencias e Informe Anual de Proceso Pedagógico.	Realizar Cronograma de Actividades	Se realizarán un cronograma de actividades, en coordinación con la Secretaría de Educación, que permita llevar a cabo todas las actividades del Convenio de Asociación.	Cronograma de Actividades
	Realizar una convocatoria a Docentes y Directivos Educativos, estaría sujeta a la dinámica de inscripción, y podría ser modificada, previa autorización por parte de la supervisión del convenio.	Realizar convocatoria, a partir de la base de datos suministrada por la Secretaría de Educación.	Listado de personas a priorizar
	Diseñar un flyer publicitario	Se diseñará y entregará en forma digital, un flyer publicitario del Diplomado, con los logos del Municipio.	Un flyer publicitario
	Realizar un Diplomado Práctico en Planeación con Diseño Universal para el Aprendizaje DUA, implementación del Plan	El Diplomado tendrá una duración de 80 (Ochenta) horas. Estará distribuido en 16 jornadas de 5 horas cada una. El cual se realizará en modalidad Híbrida (8 Jornadas Presenciales y 8 Jornadas Virtuales); dirigido a 200 Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del	Informe de Actividades

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión, la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

Solicitud IBA2026ER006947 de espacio de diálogo y concertación sobre el convenio N° 2643 del 08 de octubre de 2025, dirigida a la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.



Ibagué, 26 de marzo de 2026

Señores,
DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGÜE
 FUNDACIÓN COLOMBIANOS POR LA INCLUSIÓN

Asunto: SOLICITUD DE ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN SOBRE EL CONVENIO N° 2643 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.

Respetados señores:

Nosotros, las autoridades indígenas del pueblo Pijao del municipio de Ibagué, en ejercicio de nuestra autonomía, gobierno propio y del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, así como a la participación y concertación, consagrados en el convenio 169 de la OIT ratificado por la Ley 21 de 1991 y demás normas concordantes, nos permitimos manifestar nuestra profunda preocupación y desacuerdo frente al proceso de suscripción y ejecución del Convenio N° 2643 del 08 de octubre de 2025.

Lo anterior, particularmente en lo relacionado con **LA ADICIÓN ORIENTADA A LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL PERTENECIENTE A GRUPOS POBLACIONALES INDÍGENAS**, toda vez que no se garantizó nuestra convocatoria ni participación mediante un proceso de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada, pese a tratarse de medidas que impactan de manera directa el derecho a la educación y el desarrollo integral de nuestros niños, niñas, y jóvenes.

En este sentido, advertimos que esta situación podría constituir una vulneración a nuestros derechos fundamentales, en especial al **derecho a la consulta previa**, a una educación propia y diferencial, a la autonomía y al reconocimiento de nuestras formas propias de organización, así como al respeto, reconocimiento y fortalecimiento de nuestros sistemas de educación propia y del Proyecto Educativo Cultural y Comunitario (PECC), como eje fundamental de la pervivencia cultural de nuestro pueblo.

Por lo anterior, solicitamos de manera urgente la apertura de un espacio de diálogo y concertación entre la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, la Fundación Colombianos por la Inclusión y las autoridades indígenas del pueblo Pijao del municipio, con el fin de:

1. Socializar de manera integral el alcance, ejecución y recursos del convenio.
2. Revisar las acciones contempladas en la adición.
3. Garantizar la participación efectiva de nuestras autoridades en la toma de decisiones.
4. Ajustar las estrategias a las realidades culturales, sociales y educativas propias de nuestras comunidades.



Así mismo, solicitamos la suspensión temporal o revisión de las acciones derivadas de dicha adición, hasta tanto no se garantice un proceso adecuado de concertación con las Autoridades Indígenas conforme a los marcos normativos vigentes.

Reiteramos nuestra disposición al diálogo respetuoso y a la construcción conjunta, en beneficio de nuestros niños, niñas y jóvenes, en armonía con nuestra identidad cultural y nuestros sistemas propios de educación.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la pronta asignación de fecha, hora y lugar para el desarrollo de este espacio.

NOTA: Las autoridades indígenas del pueblo Pijao del municipio de Ibagué dejamos constancia que, en ejercicio de nuestros procesos de concertación interna, delegamos a la Autoridad **Laura Juliana Espinosa Torres** la facultad de firmar y radicar el presente documento, en su calidad de representante ante la Junta Municipal de Educación (JUME), actuando en representación de las comunidades indígenas del pueblo Pijao del municipio de Ibagué.

Cordialmente,

AUTORIDAD TRADICIONAL COMUNIDAD INDÍGENA LOS TUNJOS
 AUTORIDAD TRADICIONAL COMUNIDAD INDÍGENA TACUM IGUA
 AUTORIDAD TRADICIONAL COMUNIDAD INDÍGENA AGUAS FRIAS PIJAO COCORA
 AUTORIDAD TRADICIONAL COMUNIDAD INDÍGENA CACICA DULIMA
 AUTORIDAD TRADICIONAL COMUNIDAD INDÍGENA CACIQUE PIJAO IBAGÜE
 AUTORIDAD TRADICIONAL COMUNIDAD INDÍGENA TATAIBA
 AUTORIDAD TRADICIONAL COMUNIDAD INDÍGENA TOLAIMA
 AUTORIDAD TRADICIONAL COMUNIDAD INDÍGENA CUTUCUMAY RIO DE ORO

Laura Juliana Espinosa Torres

LAURA JULIANA ESPINOSA TORRES
 AUTORIDAD TRADICIONAL
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PIJAO QUINTÍN LAME
 REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN (JUME)
 C.C. 1234642720 DE IBAGÜE TOLIMA
 3221915886
lul.torres27.R@gmail.com

Repuesta a solicitud IBA2026ER006947 por parte de la Secretaria de Educación Municipal.



Alcaldía de
IBAGÜE
 Secretaría de Educación Municipal
 Ibagué, 07 de abril de 2026

Señor(A)
LAURA JULIANA ESPINOSA TORRES
lul.torres27.R@gmail.com
 Ibagué, Tolima



Asunto: Respuesta a la solicitud de espacio de diálogo y concertación sobre el Convenio N° 2643 del 08 de octubre de 2025. Radicado 2026-039804

Respetadas autoridades:

Reciban un cordial saludo.

La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, en ejercicio de sus funciones y como garante del derecho a la educación de los grupos poblacionales del municipio, se permite dar respuesta a su comunicación con radicado del 26 de marzo de 2026, referente a la ejecución del Convenio No. 2643 de 2025.

Esta administración es respetuosa de la autonomía de los pueblos indígenas y del derecho fundamental a la Consulta Previa, Libre e Informada (Convenio 169 de la OIT). Por ello, tras revisar los informes de gestión y supervisión de la Fundación Colombianos por la Inclusión, nos permitimos informar lo siguiente para ciudades:

1. Sobre la convocatoria y participación efectiva

Es deber de esta Secretaría informar que no ha existido una omisión en la convocatoria de las autoridades. Según los registros de supervisión, se han surtido las siguientes etapas de socialización con la participación de su representante delegada ante la JUME:

- **Fase de Planeación (Diciembre 2025 - Enero 2026):** Se realizaron mesas de trabajo con la Gobernadora Laura Juliana Espinosa para validar la metodología técnica.
- **Mesa Técnica de Calidad (12 de marzo de 2026):** Con presencia del Director de Calidad Educativa de esta Secretaría, se socializaron los alcances y recursos de la edición ante los gobernadores asistentes.
- **Gestión en Territorio:** Se delegó a la Fundación la realización de asambleas en los predios de las comunidades, las cuales fueron programadas para los días 28 de marzo, 05 de abril y 19 de abril de la presente anualidad.

Cruz No. 17 Piso 2
 Código Postal 730005
 PBX 6082611182 EXT.
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGÜE
 Secretaría de Educación Municipal

2. Sobre la suspensión de la agenda de concertación

Observamos con preocupación que, a pesar de la disposición de la Secretaría y la Fundación, la agenda de asambleas comunitarias -espacio diseñado precisamente para ajustar las estrategias al PECC y garantizar la participación efectiva (puntos 3 y 4 de su solicitud)- fue **cancelada unilateralmente** el día 21 de marzo por comunicación de la Gobernadora Laura Juliana Espinosa.

Por lo tanto, la presunta vulneración de derechos mencionada en su misiva no corresponde con la realidad procesal, dado que es la institucionalidad la que ha estado a la espera de que las comunidades permitan el desarrollo de los espacios de diálogo ya pactados.

3. Convocatoria a Mesa de Concertación de Alto Nivel

Para aclarar cualquier diferencia de interpretación y avanzar en beneficio de los niños, niñas y jóvenes Pijao, esta Secretaría avala y convoca a las autoridades a la reunión propuesta por la Fundación:

- **Fecha:** Viernes, 17 de abril de 2026.
- **Hora:** 1:00 p.m.
- **Lugar:** Parque Temático Meraki (Vereda Bellavista).
- **Objetivo:** Ratificar los compromisos de la adición, ajustar la metodología al Sistema de Educación Indígena Propia (SEIP) y reprogramar las visitas a territorio.

Reiteramos que el Convenio No. 2643 es una herramienta de fortalecimiento y no de imposición. Invitamos a las autoridades a retomar la senda del diálogo constructivo para evitar que el cese de actividades perjudique el calendario escolar y los procesos de inclusión de sus estudiantes.

Agradecemos su comunicación y reiteramos nuestro compromiso con el respeto a la autonomía, la diversidad cultural y los procesos propios de las comunidades indígenas del municipio.

Atentamente,

Diego Fernando Guzmán García

DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN
 DESPACHO

Proyecto: LUISA FERNANDA CORTES MOLANO

Cruz No. 17 Piso 2
 Código Postal 730005
 PBX 6082611182 EXT.
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

12 de marzo de 2026: Se llevó a cabo la reunión reagendada con la asistencia del Director de Calidad Educativa, directivos de la Fundación y aproximadamente 5 gobernadores. En este espacio se abordaron integralmente los puntos 1 y 2 de su solicitud, socialización del alcance técnico y financiero del convenio, explicando: El propósito de fortalecer la atención educativa a estudiantes indígenas; Los componentes pedagógicos, culturales y de acompañamiento; Los criterios de pertinencia cultural; y Los ajustes metodológicos propuestos. Todos al final puestos a consideración de las autoridades tradicionales presentes.





15 de marzo de 2026: Atendiendo lo acordado en la mesa anterior, el equipo de la Fundación hizo presencia directa en territorio, logrando un acercamiento efectivo con las comunidades Quintín Lame, Tacum Igua y Cutucumay Río de Oro.



Manifestación de desacuerdo frente a respuesta institucional y exigencia de garantías reales de concertación en el marco del Convenio N.º 2643 de 2025 oficio IBA2026ER007449.



Ibagué, 09/04/2026

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGÜÉ
Diego Fernando Guzmán García
secretario de Educación

CC: Fundación Colombianos por la Inclusión
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio del Interior – Dirección de Consulta Previa
Defensoría del Pueblo
Ciudad

Asunto: Manifestación de desacuerdo frente a respuesta institucional y exigencia de garantías reales de concertación en el marco del Convenio N.º 2643 de 2025

Respetados señores:

LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE IBAGÜÉ: TOLAIMA, AGUAS FRIAS PIAO COCORA, LOS TUNJOS, LOS AMERINDIOS, CACICA DULIMA, QUINTÍN LAME, CACIQUE IBAGÜÉ, TACUM IGUA, EN EJERCICIO DE NUESTRA AUTONOMÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES COMO PUEBLOS INDÍGENAS, SUJETOS COLECTIVOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL; NOS PERMITIMOS MANIFESTAR NUESTRA INCONFORMIDAD CON LA RESPUESTA EMITIDA POR ESTA SECRETARÍA MEDIANTE RADICADO IBA2026EE006148, Y POR LA FUNDACIÓN COLOMBIANOS POR LA INCLUSIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DE DIALOGO Y CONCERTACIÓN, POR CUANTO DESCONOCE LA REALIDAD ORGANIZATIVA, TERRITORIAL Y POLÍTICA DE NUESTRAS COMUNIDADES, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA RELACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1. Sobre la supuesta participación efectiva

Desmentimos la afirmación según la cual ha existido participación efectiva de nuestras autoridades. La asistencia de una persona delegada en escenarios institucionales no sustituye la consulta y concertación con todas las autoridades, ni no reemplaza los procedimientos propios de deliberación colectiva de las Autoridades Indígenas. El ejercicio de consulta y concertación no puede reducirse a espacios informativos o de socialización, ni a validaciones técnicas; debe respetar nuestros tiempos, autoridades legítimas y mecanismos de decisión comunitaria, para construir acuerdos, en el marco de la concertación.



- C. Claridad jurídica y técnica del convenio y sus impactos.
- D. Respeto a los tiempos y decisiones de las comunidades.
- E. Solicitamos copias de todos los convenios de la Alcaldía de Ibagué.
- F. Secretaría de Educación, para población indígena de las comunidades de Ibagué.
- G. Cualquier reunión debe ser previamente acordada con las autoridades y no impuesta mediante convocatorias unilaterales.
- H. Solicitamos copia del informe de ejecución de PEC o cualquier plan, programa, convenio o proyecto de educación ejecutado y relacionado a población indígena de Ibagué en el periodo 2019-2026.

5. Sobre el oficio emitido por la Fundación Colombianos por la Inclusión, aclaramos:

A. FRENTE AL USO DE IMÁGENES: Al no suir procesos adecuados de consulta y concertación con las autoridades indígenas, la fundación carece de soportes reales que evidencien procesos de participación y decisión colectiva (Actas de acuerdo y asistencia). Las fotografías que adjunta la fundación no pueden entenderse como la legitimación de un proceso que se la caracterizado por la ausencia de la concertación con las autoridades indígenas; su utilización sin consentimiento y contexto reflejan el afán de la fundación por presentar resultados. Las autoridades indígenas no se convocan solo para recoger aportes, somos tutelares y autoridades para la formulación, implementación, administración y seguimiento de cualquier plan, programa o proyecto que pretenda influir o impactar nuestras comunidades.

B. FRENTE A LA VINCULACIÓN LABORAL DE LÍDERES INDÍGENAS: La supuesta vinculación laboral de líderes indígenas no puede entenderse como una relación de subordinación, vocería o representación de todas las comunidades indígenas En ese sentido aclaramos:

-El señor Edwin Heberth Ruiz García, no es un líder indígena avalado, ni reconocido por nuestras comunidades indígenas, no representa a nuestras comunidades indígenas pijao de Ibagué y no puede pretender la fundación que sea validada su vinculación unilateral como participación de nuestras comunidades.

-Laura Juliana Espinosa Torres, es autoridad tradicional de la comunidad Quintín Lame de Ibagué y delegada ante la JUME por las comunidades indígenas de Ibagué, pero su delegación y representación no sustituye la participación amplia, la consulta y concertación con las autoridades indígenas del municipio.

-Santiago Guevara Fernández, es autoridad tradicional de la comunidad indígena Los Tunjos de Ibagué, recibió invitación por parte de la fundación para presentar su hoja de vida y unirse como voluntario, pero nunca firmó, no protocolizó y menos ejerció ninguna vinculación o función laboral con mencionada fundación, en ese orden, lo manifestado por la fundación no cuenta con sustento y carece de veracidad.



2. Sobre la cancelación de la agenda de asambleas

Nos permitimos cancelar y suspender cualquier agenda o actividad en el marco de mencionado convenio que pretenda vincular a nuestras comunidades; hasta que se dé un diálogo y concertación que permita construir acuerdos con las autoridades indígenas. La decisión de suspender o reprogramar espacios en territorio responde al ejercicio legítimo de nuestra autonomía. No puede interpretarse como una "cancelación unilateral" en detrimento del proceso, sino como una acción necesaria ante la ausencia de garantías reales de concertación y claridad sobre el alcance del convenio.

Resulta preocupante que la institucionalidad y la Fundación Colombianos por la Inclusión pretendan trasladar la responsabilidad a las comunidades, cuando es el Estado quien tiene la obligación de garantizar condiciones adecuadas para el diálogo intercultural, la consulta y concertación con comunidades indígenas son procesos adecuados culturalmente y bajo la participación permanente de las autoridades indígenas, no se sustituye con socializaciones convocadas unilateralmente.

3. Sobre el enfoque del Convenio N.º 2643 de 2025

Manifestamos que cualquier intervención en materia educativa para las comunidades indígenas debe estar plenamente armonizada con la política pública de educación de los pueblos indígenas, el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), y con nuestras estructuras organizativas.

No aceptamos que este convenio sea presentado como una "herramienta de fortalecimiento" sin que haya existido una concertación real, previa y vinculante con las autoridades legítimas de las comunidades indígenas de Ibagué, ni que se pretenda utilizar la participación de la delegada ante la JUME como forma legitimadora de los procesos adelantados en el marco de las acciones en educación por parte de la Administración Municipal.

4. Sobre la convocatoria a reunión del 17 de abril de 2026

Las comunidades indígenas no desconocemos la importancia del diálogo, por lo tanto, en aras de la buena fe, el diálogo y la armonía de los procesos asistiremos en la fecha y hora pactadas, **pero proponemos que el encuentro se desarrolle en las instalaciones de la Secretaría de Educación**, ya que el punto de encuentro planteado Parque Temático Meraki por la fundación en el oficio del 07 de abril de 2026, no solo fue decidido de manera unilateral sino que, no contempló la realidad y particularidades de las autoridades indígenas para garantizar su participación.

Así mismo, solicitamos para el buen desarrollo del espacio lo siguiente:

- A. Definición conjunta de metodología de concertación.
- B. Reconocimiento pleno de las autoridades indígenas legítimas.



6. SOLICITAMOS En consecuencia, SOLICITAMOS

1. La suspensión de cualquier ejecución de actividades e implementación del Convenio N.º 2643 hasta se garantice un proceso real de consulta y concertación con las autoridades indígenas.
2. La instalación de un espacio de diálogo construido conjuntamente con las autoridades indígenas, bajo principios de buena fe y respeto mutuo.
3. El reconocimiento efectivo del derecho a la autonomía y al gobierno propio en materia educativa.
4. Copia de informes relacionados a la ejecución del PEC o cualquier plan, programa, convenio o proyecto de educación ejecutado y relacionado a población indígena de Ibagué en el periodo 2019-2026.
5. Solicitamos que no persista el desconocimiento de nuestros derechos constitucionales.

Finalmente manifestamos que: los señores EDWIN HEBERTH RUIZ GARCÍA, GABRIEL ALFONSO PATARROYO RODRÍGUEZ, y la señora GABRIELA LUCÍA RÍOS HOMEZ no representan en ningún espacio a las comunidades indígenas de Ibagué, no son avalados ni reconocidos por nuestras autoridades indígenas para la representación de ningún acuerdo, plan, proyecto o programa para las comunidades indígenas, menos en lo que respecta a algo tan importante y fundamental como es la educación, pilar de vida y pervivencia de los pueblos indígenas.

Reiteramos que nuestra disposición al diálogo es permanente, pero este debe darse en condiciones de dignidad, respeto, en aplicación del enfoque étnico diferencial y de nuestros derechos como comunidades indígenas.

FIRMAN AUTORIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE IBAGÜÉ

COMUNIDAD INDÍGENA TOLAIMA
COMUNIDAD INDÍGENA LOS AMERINDIOS
COMUNIDAD INDÍGENA QUINTÍN LAME
COMUNIDAD INDÍGENA TACUM IGUA
COMUNIDAD INDÍGENA PIAO CACIQUE IBAGÜÉ
COMUNIDAD INDÍGENA AGUAS FRIAS PIAO COCORA
COMUNIDAD INDÍGENA LOS TUNJOS
COMUNIDAD INDÍGENA CACICA DULIMA

Firman las autoridades Tradicionales ante la Manifestación de desacuerdo frente a la respuesta institucional y exigencia de garantías reales de concertación en el marco del convenio N° 2643 de 08 octubre del 2025 :

Firman

Santiago Guzmán
Comunidad Indígena La Tijera

Juan Manuel
Comunidad Indígena Tolaima

Antonio
Comunidad Indígena Coque

Antonio
Comunidad Indígena Los Aménidos

Antonio
Comunidad Indígena Quintín Lame

Antonio
Cabildo Indígena Tacum Igua.

Antonio
Comunidad Indígena Pico Cocique Ibague

Antonio
Comunidad Indígena Agua Fria Pico Coque

11.2 Análisis descriptivo Presentación propuesta para realizar PIC Indígena de Ibagué 2026, Secretaria de Salud Municipal Ibagué.

Oficio No. 1620-2026-43981 Convocatoria a reunión extraordinaria – Concertación de actividades PIC 2026, emitida por la Secretaria de Salud Municipal y dirigida al Señor Carlos H. Capera Cadena Secretario Mesa SISPI Municipio de Ibagué.

Alcaldía de IBAGUÉ
Secretaría de Salud
Dirección de Salud Pública

1620-2026 E-43981

Ibagué, 21 ABR 2026

Carlos H. Capera Cadena
Secretario Mesa SISPI municipio de Ibagué.
mesasispi.ibague@gmail.com
Teléfono 3112890455
Ibagué

Asunto: Convocatoria a reunión extraordinaria – Concertación de actividades PIC 2026

Respetado Sr Capera:

En el marco de los compromisos adquiridos durante la sesión de la Mesa SISPI realizada el día 28 de marzo de 2026, particularmente en lo relacionado con la propuesta presentada para la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026, y en cumplimiento de los lineamientos orientados al fortalecimiento del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), me permito convocar a las autoridades de las comunidades indígenas del municipio de Ibagué a una reunión extraordinaria.

El propósito de este espacio es avanzar en la concertación, priorización y definición de las actividades a desarrollar en el marco del PIC 2026, garantizando que dichas acciones respondan de manera pertinente a las necesidades del territorio, bajo un enfoque de participación efectiva, diálogo intercultural, reconocimiento de saberes propios y respeto por la autonomía de los pueblos indígenas.

Lo anterior, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad, así como del enfoque diferencial y de derechos, que orientan la gestión en salud pública frente a comunidades étnicas.

Alcaldía de IBAGUÉ
Secretaría de Salud
Dirección de Salud Pública

Detalles de la reunión:

- Fecha: Jueves, 23 de abril de 2026
- Hora: 8:00 a.m.
- Lugar: Tercer piso – Secretaría de Salud Municipal

La participación activa de los diferentes actores es fundamental para garantizar la adecuada formulación e implementación de las acciones colectivas en salud, en coherencia con las dinámicas territoriales y culturales de las comunidades.

Agradecemos confirmar su asistencia y puntualidad, con el fin de asegurar el desarrollo oportuno y efectivo de la jornada.

Confidencialmente,

Marcel Aguiar Delgadillo
MARCEL AGUIAR DELGADILLO
DIRECTORA SALUD PÚBLICA

Revisó: Oscar García – Contralora ESMAQ
Revisó: Andrea Orozco – Profesional Universitaria
Revisó: Laura Parra – Abogada Contratista

Avenida 15 N° 6 - 67
Código Postal 730006
salud@ibague.gov.co

www.ibague.gov.co

Avenida 15 N° 6 - 67
Código Postal 730006
salud@ibague.gov.co

www.ibague.gov.co

Soporte Acta de concertación y justificación a la propuesta del PIC Indígena de Ibagué calendario del 8 de mayo de 2026, dirigido a la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, con acompañamiento de la Personería Municipal delegada Ministerio Publico.

MESA SISPI DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Creada mediante Resolución 007 de 2019 - Secretaría de Salud de Ibagué
HONRANOS NUESTRO PASADO - CONSTRUYAMOS EL PRESENTE Y EL FUTURO

Ibagué, mayo 8 de 2026

Doctora
YENNIFER NADIA GUZMAN CORRAL
Secretaria de salud municipio de Ibagué
Ciudad.

Asunto: Acta de concertación y justificación a la propuesta del PIC indígena 2026.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PIC INDÍGENA 2026, REALIZADA POR LAS AUTORIDADES INDÍGENAS DE IBAGUÉ Y PRESENTADA A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

En Ibagué, siendo las 8 pm del día 08 de mayo de 2026, se reunieron las autoridades indígenas de Ibagué, abajo firmantes, con el fin de ratificar la concertación y justificación realizada a las actividades para el desarrollo del PIC indígena 2026, y ser presentadas a la secretaria de salud municipal de Ibagué. La concertación se realizó teniendo en cuenta lo relacionado a continuación:

- ✓ Las actividades propuestas se realizaron de acuerdo a nuestra ley de origen, derecho mayor, derecho propio, palabra de vida, cosmogonía, cosmovisión y usos y costumbres del pueblo pijao.
- ✓ Desde el punto de vista de la normatividad vigente para la realización de estas actividades se realizaron de acuerdo a lo estipulado en el decreto ley 1953 de 2014, la Resolución 518 de 2015, la Circular 011 de 2018, la Resolución 295 de 2023, la resolución 2367 de 2023, la Resolución 1597 de 2025 y el decreto ley 0480 de 2025.

1.- Respecto de la actividad 1: de la propuesta de PIC Indígena 2026.

Desarrollar acciones en educación para la salud propia e intercultural realizando armonizaciones (rituales) de limpieza del territorio en las comunidades indígenas de Ibagué, con un sabedor ancestral (medico tradicional -mohín), donde se armonicen los espacios físicos y espirituales y naturales del territorio, se armonice y se libere de las malas energías a los asistentes a cada una de las asambleas, se enseñe para que sirven esas prácticas ancestrales, buscando el fortalecimiento y el empoderamiento de nuestros usos y costumbres con el fin de compartir y conservar esos saberes ancestrales que identifican y caracterizan nuestro legado ancestral, cultural y de conocimientos en medicina tradicional.

pág. 1

Nos suscribimos muy atentamente, las autoridades indígenas de las comunidades de Ibagué, en espera de que estas actividades propuestas garanticen en parte el derecho fundamental a la salud, de que gozamos todos los colombianos@s.

Firma: <u>[Firma]</u>	Firma: <u>[Firma]</u>
Nombre: <u>Andrés Eduardo Sepora</u>	Nombre: <u>Andrés Eduardo Sepora</u>
CC. Nro.: <u>14938049</u>	CC. Nro.: <u>14938049</u>
Teléfono: <u>9138672985</u>	Teléfono: <u>9138672985</u>
Correo: <u>telima2009@gmail.com</u>	Correo: <u>telima2009@gmail.com</u>
Comunidad: <u>telima</u>	Comunidad: <u>telima</u>

Firma: <u>[Firma]</u>	Firma: <u>[Firma]</u>
Nombre: <u>Fernando Quimbato</u>	Nombre: <u>Donis Helena Rueda</u>
CC. Nro.: <u>93374461</u>	CC. Nro.: <u>63380969</u>
Teléfono: <u>3123586842</u>	Teléfono: <u>3003523253</u>
Correo: <u>Fernando Quimbato 14@gmail.com</u>	Correo: <u>caluniquimbo@gmail.com</u>
Comunidad: <u>Casique Tbagre</u>	Comunidad: <u>Cabildo Tacumigua Pijao</u>

Firma: <u>[Firma]</u>	Firma: <u>[Firma]</u>
Nombre: <u>Juan Hernandez</u>	Nombre: <u>Santiago Guzman</u>
CC. Nro.: <u>110488094</u>	CC. Nro.: <u>1012429631</u>
Teléfono: <u>313211569</u>	Teléfono: <u>316691009</u>
Correo: <u>313211569@gmail.com</u>	Correo: <u>Concepcion Indigena Consera@gmail.com</u>
Comunidad: <u>Agua Fria Pijao</u>	Comunidad: <u>LOS TAJOS</u>

pág. 10



Ibagué, mayo 12 de 2026.

Doctora
YENNIFER NADIA GUZMAN CORRAL
Secretaria de salud municipio de Ibagué.
Ciudad

REFERENCIA: Presentación propuesta para realizar PIC Indígena de Ibagué 2026.

Comedidamente me permito enviar la propuesta y el **acta de concertación y justificación de las actividades del PIC indígena 2026** la cual fue debidamente concertada entre las autoridades indígenas, de acuerdo a lo siguiente:

- Esta propuesta fue construida de acuerdo a los componentes de sabiduría ancestral, cuidado de la salud propia e intercultural, y componente político organizativo, relacionados en el decreto ley 1953 de 2014 que crea el SISPI, en la circular 011 de 2018, y la resolución 2367 de 2023 que desarrolla los componentes del SISPI en los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública PDSP- 2022-2031
- El valor a ejecutar en las actividades de PIC es de ciento diez millones de pesos (\$110.000.000) de acuerdo a lo asignado por la secretaria de salud para la vigencia 2026.
- El tiempo de vigencia y ejecución para realizar las actividades del PIC indígena 2026, es de cuatro meses.
- Se propone que cada actividad se realice con sabedores ancestrales y talento humano de las comunidades indígenas de Ibagué.
- Igualmente se propone que el PIC indígena 2026, sea realizado y ejecutado por un Cabildo Indígena de Ibagué, de acuerdo a lo estipulado en la ley 2160 de 2021.

Cordialmente.

[Firma]
Carlos H. Capera Cadena
Secretario Mesa SISPI municipio de Ibagué.
mesasispi.ibague@gmail.com
Teléfono 3112890455



11.3 Análisis descriptivo Respuesta derecho de petición No. 014812 del 9 de Febrero del 2026, Secretaría de Cultura del Municipal Ibagué.

...“Para la construcción de todos los documentos de diagnóstico y anexos técnicos de la política pública de cultura, se realizaron un total de 36 mesas de participación ciudadana desde el año 2022 hasta el 2025, las cuales se realizaron tanto abarcando todas las comunas y algunos corregimientos.”...



SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

1900 – 017190

Ibagué, 20 de Febrero del 2026

SEÑORES:
AUTORIDADES Y COMUNIDADES INDÍGENAS
comunidadindigenalostunjos@gmail.com

ASUNTO: Respuesta derecho de petición No. 014812 del 9 de Febrero del 2026

Estimadas Autoridades y Comunidades Indígenas, reciban un cordial saludo de la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura.

Para la construcción de todos los documentos de diagnóstico y anexos técnicos de la política pública de cultura, se realizaron un total de 36 mesas de participación ciudadana desde el año 2022 hasta el 2025, las cuales se realizaron tanto abarcando todas las comunas y algunos corregimientos.

Las convocatorias de las mesas de participación ciudadana fueron publicadas por todos los medios de comunicación oficiales de la alcaldía municipal de Ibagué, así como fueron comunicadas a los integrantes del consejo municipal de cultura, de tal manera que tales convocatorias fueron de público conocimiento en todos los canales de comunicación, y en espacios abiertos a todos los sectores y a la ciudadanía en general, y es en ese sentido que me permito informarles que de las 36 mesas se realizaron;

- En los años 2022 y 2023: 12 mesas de participación
- En el 2024: 17 mesas de participación
- En el 2025: 7 mesas de participación

La política pública de la cultura es una política pública que reconoce las necesidades de dichas comunidades y que tiene una serie de Enfoques estratégicos dentro de los cuales contiene un Enfoque diferencial e interseccional. De esta manera, en el documento denominado CARTILLA IBAGÜE TEJIENDO CULTURA - POLÍTICA PÚBLICA DE CULTUR el cual integra como anexo técnico la política pública de cultura este enfoque se define como;

“Enfoque diferencial e interseccional: El enfoque interseccional complementa y profundiza el enfoque diferencial al reconocer que las identidades y experiencias de las personas son múltiples, se superponen y se entrecruzan. Esto implica comprender que una persona puede enfrentar discriminaciones simultáneas por razones de género, raza, orientación sexual, clase social, edad, discapacidad u otras dimensiones”

Calle 10 No.4-55
Código Postal 730006
PBX 6082611277
Correo cultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

De la igual manera, en el documento denominado CARTILLA IBAGÜE TEJIENDO CULTURA - POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA, en su página 48, en el título 2) Limitada participación ciudadana y falta de mecanismos institucionales para el fortalecimiento de la gobernanza y democracia cultural en el municipio, se indica;

“Es necesario que las diversidades sociales y culturales de Ibagué se apropien de la toma de decisiones en el desarrollo de sus áreas artísticas y culturales, marcando su propia agenda de desarrollo y promoviendo diálogos asertivos y constructivos con la institucionalidad, en coherencia con los marcos institucionales de la ciudad.”

En este panorama, están presentes la mujer rural, el campesino, el joven que crece en contextos marginales, las comunidades indígenas, las personas con discapacidad, los artistas con orientaciones sexuales diversas, el adulto mayor con sus legados y todas las voces que conforman la dimensión social y política del ecosistema cultural del municipio.”

En consecuencia, con las necesidades anteriormente relacionadas en el proceso de diagnóstico se construyó el EJE 2. CULTURA ABIERTA: DIÁLOGOS, ACCESO Y GOBERNANZA PARA TODOS con el cual se busca promover una cultura abierta, participativa y democrática, por lo que con dicho eje se creó la LÍNEA 4: BIENESTAR E INCLUSIÓN MÁS ALLÁ DE LAS “DIFERENCIAS” (pg 63) en la cual se establece una meta específica que en la periodicidad de la política pública busca beneficiar a las comunidades indígenas la cual es responsabilidad de la Secretaría Desarrollo Social Comunitario y corresponsabilidad de la Secretaría de Cultura de la siguiente manera;

Línea 4: Bienestar e inclusión más allá de las “diferencias”

ACTIVIDADES	META PRODUCTO TOTAL	INDICADOR DE PRODUCTO
Diseñar un programa para la reconstrucción de la cultura indígena (rito, recuperación de saberes y prácticas ancestrales de las comunidades indígenas asentadas en Ibagué)	10	Número de Programas para formular, e implementados

Dicha meta, también integra el formato anexo del PLAN ESTRATÉGICO POLÍTICAS PÚBLICAS con el cual se hará el seguimiento del cumplimiento de la misma.

Con todo lo anterior, es claro que la política pública de cultura se construyó teniendo en cuenta el diagnóstico de las apreciaciones de quienes participaron en las mesas en las comunas y corregimiento, y con ello además de realizar un diagnóstico completo, se cumplió legalmente con el procedimiento interno establecido para su aprobación.

Calle 10 No.4-55
Código Postal 730006
PBX 6082611277
Correo cultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO



Finalmente, en razón a su solicitud de:

...se suspenda la presentación y avance del proceso, hasta tanto se conozca y socialice el documento técnico del proyecto de Acuerdo No. 02 de 2026, de acuerdo a los principios y derecho a la Consulta Previa Libre e Informada en el marco de la propuesta de Política Pública de Cultura del Municipio de Ibagué y se garantice un escenario real de concertación con las comunidades indígenas presentes en el municipio de Ibagué, que permita incorporar nuestras visiones, aportes y necesidades culturales.]

RESPUESTA: Dado que el proyecto de Acuerdo No. 02 de 2026 cumplió con todo el procedimiento legalmente establecido para su aprobación, el Concejo Municipal de Ibagué actuando dentro de sus competencias legales aprobó el mismo, por lo cual no es posible acceder a su solicitud.

Cordialmente,

MAURICIO HERNÁNDEZ CALA
Secretario de Cultura

Proyectó: Carol Lizeth Rodríguez Rojas / Abogada contratista / Secretaría de Cultura

Calle 10 No. 4-55
Código Postal 730006
PBX 6082611277
Correo cultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



11.4 Análisis descriptivo acompañamiento Celebración día del Niño – Personería Municipal de Ibagué.

El día 24 de Abril del 2026, se llevó a cabo la jornada y acompañamiento en la I.E. Mariano Melendro de Chapetón, por parte de la Personería de Ibagué, junto a la Policía Metropolitana y la institucionalidad, donde se celebró el Día del Niño como se debe: ¡con amor, compromiso y mucha diversión!



11.5 Análisis descriptivo acompañamiento del retorno de 13 familias de la comunidad Emberá Katío a Bagadó, Chocó – Personería Municipal de Ibagué.

En la madrugada del 30 de Abril retornaron a Bagadó, Chocó, las últimas 13 familias de la comunidad Emberá Katío en un proceso articulado con la personería Municipal de Ibagué, la Secretaria de Desarrollo social, Bienestar Familiar y la Unidad para las Víctimas quienes garantizaron sus derechos y su regreso digno a su territorio, mediante el transporte terrestre en 2 buses confortables.



	Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOR-02-PRO-GD-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Fecha: 28/11/2024 Página: 1 de 8	

MESA DE TRABAJO RETORNO EMBERA KATIO

ACTA

FECHA: Ibagué, 16 de febrero de 2026

HORA: 10:00 am a 12:15 pm

LUGAR: Despacho Secretaría de Desarrollo Social Comunitario

ASISTENTES:

Alexandra Nieto – Profesional Especializado SDSC
María Camila Arbeláez – Contratista SDSC
Hannia Londoño – Contratista SDSC
Oscar García – Contratista SDSC
Santiago Carrera –contratista SDSC
Luis Ángel Bitucaay – Líder comunidad Emberá Katío Ibagué
Harrison Tequia – miembro comunidad Emberá Katío Ibagué
Pedro Bitucaay – Gobernador comunidad Emberá Katío
Lemus Rivera – Gobernador comunidad Irakal zona 2
Yajaira Murry – Lideresa comunidad Emberá Katío de Bagadó Chocó
Juan Carlos Bejarano – Delegado Sec. Inclusión Social del Tolima
Yaneth Suárez - Delegada Sec. Inclusión Social del Tolima
Sandra Acosta – Enlace Víctimas Sec del interior del Tolima
Andrea Orozco – Delegada Sec Salud Municipal
Rocio Patiño – Delegada Secretaría de Educación
Javier Molano – Intendente DDHH METIB
Juan Carlos Rodríguez – Policía Infancia y Adolescencia
Liz Sosa – Subintendente Policía Infancia y Adolescencia
Andrés Mauricio López – Delegado ICBF
Laura Rengifo – Delegada Procuraduría General de la Nación
Jessica Roza – Delegada Personería Municipal
David Baquero – Delegado Personería Municipal
Mónica Gómez - Enlace Unidad para las Víctimas
Shirley Acosta– Enlace Unidad para las Víctimas
Mauricio Rodríguez – Unidad de Víctimas

INVITADOS: No aplica



11.6 Análisis descriptivo acompañamiento Marcha conmemoración día del trabajo – Personería Municipal de Ibagué.

El día 01 de Mayo del 2026, se realizó acompañamiento a la personería municipal de Ibagué, en la marcha de la conmemoración del día del trabajo, como representación del Ministerio Publico.



11.7 Análisis descriptivo acompañamiento talleres y capacitacion bullying I.E Mariano Melendro Vereda el Gallo

El día 09 de Junio del 2026, se realizó acompañamiento talleres y capacitacion bullying y irrespeto a alumnos del sector campesino e indígena en la escuela de la Vereda

el Gallo chapetón Parte alta I.E Mariano Melendro, como representación del Ministerio Publico.



11.8 Análisis descriptivo acompañamiento talleres y capacitacion bullying I.E Mariano Melendro Vereda Cay

El día 10 de Junio del 2026, se realizó acompañamiento talleres y capacitacion bullying y irrespeto a alumnos del sector campesino e indígena en la escuela la cascada I.E Mariano Melendro de la Vereda el Cay, como representación del Ministerio Publico.



11.9 Análisis descriptivo acompañamiento talleres y capacitacion bullying I.E Mariano Melendro Chapeton.

El día 11 de Junio del 2026, se realizó acompañamiento talleres y capacitación bullying y irrespeto a alumnos del sector campesino e indígena en la sede principal I.E Mariano Melendro sector Chapeton, como representación del Ministerio Publico.



11.10 Análisis descriptivo acompañamiento proceso Tutela 73001400300720260021400 protección de su derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, presuntamente vulnerado por la Alcaldía Municipal de Ibagué, la Secretaría de Cultura Municipal y el Concejo Municipal de Ibagué.

Mediante Tutela 73001400300720260021400 del 06 de Abril de 2026, Autoridades Tradicionales de las Comunidades Indígenas Los Tunjos, Tacum Igua, Aguas Frías Pijao Cocora, Quintín Lame y Cacica Dulima. Interponen ante Alcaldía Municipal de Ibagué, Secretaría de Cultura Municipal de Ibagué, Concejo Municipal de Ibagué en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué.

Por medio de la cual ...“solicitaron la protección de su derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, presuntamente vulnerado por la Alcaldía Municipal de Ibagué, la Secretaría de Cultura Municipal y el Concejo Municipal de Ibagué. En consecuencia, pretenden: (i) el amparo de su derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada; (ii) la suspensión de la implementación de la Política Pública de Cultura respecto de las medidas que las afectan directamente; (iii) la orden de adelantar un

proceso de consulta previa de buena fe, con información suficiente y respetando sus autoridades y formas organizativas; y (iv) medidas de no repetición”....

Teniendo como las siguientes actuaciones:

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Apr 2026	AGREGAR MEMORIAL	ACTA REPARTO JUZGADO 4 CIVIL CTO			30 Apr 2026
29 Apr 2026	NOTIFICACION	ENVÍO OFICIO NOTIFICACIÓN OFICINA JUDICIAL RESOLVER RECURSO IMPUGNACIÓN ANTE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE IBAGUE CARD			29 Apr 2026
28 Apr 2026	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN TUTELA	PROFIERE AUTO CONCEDE RECURSO DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE IBAGUE			29 Apr 2026
28 Apr 2026	AL DESPACHO	F2			28 Apr 2026
28 Apr 2026	VENCE TRASLADO	CONTROL DE TÉRMINOS A LAS PARTES PARA IMPUGNAR FALLO ART. 31 DECRETO LEY 2591 DE 1991. ACCIÓN DE TUTELA RAD. 2026-00214-08. SECRETARÍA ABRIL 28 DE 2026. EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026 SE NOTIFICÓ POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES (ARTÍCULO 8º DE LA LEY 2213 DE 2022) DE LA SENTENCIA EMITIDA EN LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL. DURANTE LOS DÍAS 21 Y 22 DE ABRIL DE 2026, SE SURTIÓ LA NOTIFICACIÓN (ARTÍCULO 8º DE LA LEY 2213 DE 2022). EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2026 VENCIO EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS PARA IMPUGNAR. EL 22 DE ABRIL DE 2026, LA ACCIONADA MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, PRESENTO RECURSO DE IMPUGNACIÓN CONTRA EL FALLO. PASA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE.			28 Apr 2026
27 Apr 2026	AGREGAR MEMORIAL	RTA MINISTERIO DEL INTERIOR			27 Apr 2026
22 Apr 2026	AGREGAR MEMORIAL	IMPUGNACION			22 Apr 2026
21 Apr 2026	AGREGAR MEMORIAL	ALLEGA CUMPLIMIENTO FALLO			21 Apr 2026
21 Apr 2026	AGREGAR MEMORIAL	ALLEGA CUMPLIMIENTO FALLO			21 Apr 2026
20 Apr 2026	NOTIFICACION	ENVÍO OFICIO NOTIFICACIÓN PARTES FALLO CONCEDE TUTELA CARD			20 Apr 2026
17 Apr 2026	SENTENCIA TUTELA PRIMERA INSTANCIA	SENTENCIA DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA			17 Apr 2026
16 Apr 2026	AGREGAR MEMORIAL	RTA SECRETARIA DE CULTURA			16 Apr 2026

16 Apr 2026	AGREGAR MEMORIAL	RTA CONCEJO MUNICIPAL			16 Apr 2026
15 Apr 2026	NOTIFICACION	ENVÍO OFICIO NOTIFICACIÓN VINCULACION Y REQUERIMIENTOS ORDENADOS EN AUTO ANTERIOR CARD			15 Apr 2026
15 Apr 2026	AUTO DE PRUEBAS TUTELA	PROFIERE AUTO VINCULANDO Y REQUERENDO			15 Apr 2026
10 Apr 2026	AL DESPACHO	F2			10 Apr 2026
10 Apr 2026	VENCE TRASLADO	CONTROL DE TÉRMINOS A LA PARTE ACCIONADA PARA RENDIR INFORME ART. 19 DECRETO LEY 2591 DE 1991. ACCIÓN DE TUTELA RAD. 2026-00214 SECRETARÍA ABRIL 10 DE 2026. - EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2026 SE NOTIFICÓ POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PARTE ACCIONADA (ARTÍCULO 8º DE LA LEY 2213 DE 2022) DE LA ADMISIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL Y SE CORRIÓ TRASLADO POR UN (1) DÍA A LA PARTE PASIVA PARA SU PRONUNCIAMIENTO. EL 07 Y 08 DE ABRIL DE 2026 SE SURTIÓ LA NOTIFICACIÓN (ARTÍCULO 8º DE LA LEY 2213 DE 2022). EL 09 DE ABRIL DE 2026 VENCIO TÉRMINO PARA RENDIR INFORME. LA ACCIONADA CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGÜE, MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE, SECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL DE IBAGÜE, ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE, ALLEGO RESPUESTA LAS DILIGENCIAS DESPACHO PARA PROVEER.			10 Apr 2026
09 Apr 2026	AGREGAR MEMORIAL	RTA ALCALDIA DE IBAGUE			09 Apr 2026
09 Apr 2026	AGREGAR MEMORIAL	RTA SECRETARIA DE CULTURA			09 Apr 2026
08 Apr 2026	AGREGAR MEMORIAL	RTA SECRETARIA DE CULTURA			08 Apr 2026
08 Apr 2026	AGREGAR MEMORIAL	RTA MINCULTURA			08 Apr 2026
08 Apr 2026	AGREGAR MEMORIAL	RTA MINCULTURA			08 Apr 2026
07 Apr 2026	AGREGAR MEMORIAL	CONTESTACIÓN TUTELA			07 Apr 2026
06 Apr 2026	NOTIFICACION	ENVÍO OFICIO NOTIFICACIÓN PARTES AUTO ADMITE TUTELA CARD			06 Apr 2026
06 Apr 2026	AUTO ADMITE TUTELA	PROFIERE AUTO ADMITE TUTELA			06 Apr 2026
06 Apr 2026	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL LUNES, 6 DE ABRIL DE 2026 CON SECUENCIA: 3506	06 Apr 2026	06 Apr 2026	06 Apr 2026

Es así, que mediante sentencia de segunda instancia el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ,

...“ *ORDENAR a la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior deberá resolver sobre la procedencia de la consulta previa respecto de la Política Pública “Tejiendo la Política Pública de Cultura de Ibagué 2026-2036” dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, considerando que el Municipio de Ibagué ya remitió la información técnica mediante oficio No. 1900-043861 del 20 de abril de 2026. En caso de requerir información adicional, la DANCP podrá solicitarla al Municipio, quien deberá suministrarla en los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este fallo”...*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veinte de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Proceso: Tutela de segunda instancia
Accionantes: Autoridades Tradicionales de las Comunidades Indígenas Los Tunjos, Tacum Igua, Aguas Frías Pijao Cocora, Quintín Lame y Cacica Dulima.
Accionados: Alcaldía Municipal de Ibagué, Secretaría de Cultura Municipal de Ibagué, Concejo Municipal de Ibagué.
Vinculados: Ministerio del Interior (DANCP y Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías), Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Gobernación del Tolima – Secretaría de Cultura, Procuraduría Regional del Tolima.
Radicado: 73001-40-03-004-2026-00214-01
Origen: Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué.

Procede este despacho a resolver el recurso de impugnación interpuesto por el Ministerio del Interior – Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa, contra el fallo de tutela proferido el 17 de abril de 2026 por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué, dentro de la acción constitucional promovida por las Autoridades Tradicionales de cinco comunidades indígenas del pueblo Pijao asentadas en el municipio de Ibagué.

1. ANTECEDENTES:

1.1. **Petición**

Las Autoridades Tradicionales de las Comunidades Indígenas Los Tunjos, Tacum Igua, Aguas Frías Pijao Cocora, Quintín Lame y Cacica Dulima, pertenecientes al pueblo indígena Pijao y asentadas en el municipio de Ibagué, solicitaron la protección de su derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, presuntamente vulnerado por la Alcaldía Municipal de Ibagué, la Secretaría de Cultura Municipal y el Concejo Municipal de Ibagué. En consecuencia, pretenden: (i) el amparo de su derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada; (ii) la suspensión de la implementación de la Política Pública de Cultura respecto de las medidas que las afectan directamente; (iii) la orden de adelantar un proceso de consulta previa de buena fe, con información suficiente y respetando sus autoridades y formas organizativas; y (iv) medidas de no repetición.

Resuelve:

Primero: Modificar el ordinal Segundo de la parte resolutoria del fallo impugnado proferido el 17 de abril de 2026 por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, el cual quedara así:

“ORDENAR a la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior deberá resolver sobre la procedencia de la consulta previa respecto de la Política Pública “Tejiendo la Política Pública de Cultura de Ibagué 2026-2036” dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, considerando que el Municipio de Ibagué ya remitió la información técnica mediante oficio No. 1900-043861 del 20 de abril de 2026. En caso de requerir información adicional, la DANCP podrá solicitarla al Municipio, quien deberá suministrarla en los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este fallo.

Segundo: En lo demás se confirma la decisión impugnada.

Tercero: Notifíquese en los términos del Decreto 2591 de 1991 y remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Notifíquese y cúmplase.

ADRIANA LUCIA LOMBO GONZÁLEZ

11.11 Análisis descriptivo acompañamiento elaboración borrador Mesa Permanente de Concertación con autoridades indígenas

El día 22 de mayo de 2026, se realizó una mesa de concertación con las comunidades indígenas, con el fin de elaborar un borrador de la Mesa Permanente de concertación, la cual permitió mediante oficio PISAMI 2026-066911 del 25 de mayo de 2026, radicar ante la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, la propuesta de Decreto “Por medio de la cual se crea la Mesa Permanente de Concertación para las comunidades indígenas pijao del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones”.

Ibagué Tolima, 25 de mayo de 2026

 Radicado: 2026-066911 Fecha: 2026-05-25 Hora: 01:22 PM
Destino: Desarrollo social - direccion grupos etnicos y poblacion vulnerable Folios:
Tipo Anexo: Documentos No. Anexo: 6
Tipo Documento: Documentos Informativos
Radicado por: Felipe Pirabas Peñuela

Señores

Claudia Andrea Aristizábal
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario

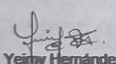
Mateo Correa
Director de Grupos étnicos y Población Vulnerable

Miguel Ángel Aguiar
Oficina Jurídica Administración Municipal de Ibagué

Respetados señores, reciban un saludo de Armonía.

Dando cumplimiento al compromiso derivado de la reunión del día 22 de mayo de 2026 en la secretaría de Desarrollo Social Comunitario, el cual fue radicar de manera oficial la propuesta de decreto “Por medio del cual se crea la Mesa Permanente de Concertación para las comunidades indígenas Pijao del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones” me permito adjuntarla, ésta derivada del espacio Autónomo que fue concertado con las Autoridades presentes en dicha reunión.

Con espíritu Comunitario de Respeto y Armonía,


Yeimy Hernández
Gobernadora Comunidad Indígena Aguas Frías Pijao Cocora
Correo: aguasfriaspijaoococa19@gmail.com
Cel: 3239441569

12. Alcance de la practica

Esta propuesta se estructuro mediante el acompañamiento directo a la Personería Municipal de Ibagué, en la “Propuesta de un modelo de vigilancia administrativa para el cumplimiento de la Consulta Previa en el marco del seguimiento a la Política Pública Indígena desde la Personería Municipal de Ibagué”, en este proceso se realizaron mesas de concertación y oficios dirigidos a las Secretarías de Educación, Salud y Cultura, que permitieron el diseño de una propuesta de modelo de vigilancia administrativa orientado al fortalecimiento del seguimiento y control del cumplimiento del derecho fundamental a la Consulta Previa, Libre e Informada en el marco de la Política Pública Indígena, desde las competencias de la Personería Municipal de Ibagué.

Estas mesas y acompañamiento posibilitaron la participación y concertación de temas que involucran a las comunidades indígenas en temas educativos, culturales y de salud de dicha población, visibilizando los vacíos que existen por cuanto la consulta previa libre e informada no esta siendo usada como herramienta y mecanismo de concertación, se encontraron vacíos, falta de articulación entre lo establecido en la Política Pública integral Indígena, adoptada mediante el Decreto 1000-1384 del 09 de diciembre de 2019 y se resalta la importancia de la presencia que hace la Personería Municipal como organismo de control y vigilancia,

El alcance incluyo un análisis de matrices DOFA, FODA, DAFO, CAME, ISHIKAWA elaborados en el proceso de la practica administrativa que llevaron analizar el cumplimiento de la Consulta Previa en el marco del seguimiento a la Política Pública Indígena.

El alcance incluyó además el análisis técnico de ilustraciones, matrices DOFA, PESTEL, Ishikawa y cuadros comparativos elaborados durante el proceso, los cuales enriquecieron el diagnóstico administrativo.

La propuesta y el diseño del modelo se enfocan exclusivamente en la Personería Municipal de Ibagué, que ejerce como

La investigación y el diseño del modelo se concentran exclusivamente en la Personería Municipal de Ibagué, como órgano de control local, garante de los derechos humanos y del interés público.

El modelo propuesto se enfocará en la vigilancia administrativa y preventiva. La intención no es ejercer funciones judiciales ni de carácter sancionatorio, sino aportar a la Personería una herramienta que le permita garantizar que las diferentes secretarías de la Administración Municipal cumplan con la garantía constitucional de la consulta previa libre e informada.

También se consideró la formulación de lineamientos técnicos y administrativos para la estructuración de un modelo de vigilancia administrativa que ayudara a fortalecer los procesos de seguimiento institucional, con el fin de mejorar la articulación interinstitucional, promover el cumplimiento de los acuerdos definidos en las mesas de concertación derivados de la aplicación de la consulta previa libre e informada, todo esto con el propósito de garantizar y proteger los derechos fundamentales de las comunidades indígenas.

La propuesta tendrá un carácter propositivo y descriptivo, por lo cual no busca evaluar la totalidad de los procesos de Consulta Previa desarrollados en el país, sino que se enfocará primordialmente en el contexto institucional y territorial de la Personería Municipal de Ibagué, como órgano de control y garante de derechos humanos en el ámbito local.

13. Conclusiones

La práctica administrativa *Propuesta de un modelo de vigilancia administrativa para el cumplimiento de la Consulta Previa en el marco del seguimiento a la Política Pública Indígena desde la Personería Municipal de Ibagué*, permitió evidenciar la importancia como la consulta previa es un derecho fundamental con que cuentan las comunidades indígenas como herramienta para ser visibles y tener voz y voto en la toma de decisiones administrativas y públicas que afectan su territorios y formas de vida en el ámbito cultural y de identidad, es así que se demuestra mediante este ejercicio la necesidad de fortalecer los procesos que tiene la personería municipal en esa vigilancia administrativa que ejerce, con el propósito siempre encaminado a la protección de los derechos colectivos de las comunidades indígenas y dar así cumplimiento al marco normativo de los principios de participación e integración.

Igualmente, se pudo evidenciar, que a pesar de que se cuenta con un marco normativo que regula la consulta previa, existen falencias y debilidades institucionales a nivel Municipal relacionadas con la falta de articulación interinstitucional, falta de seguimiento administrativo, y la no efectividad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mesas de concertación con las comunidades indígenas que conllevan a que el proceso de concertación no vaya ajustado a las normas constitucionales actuales.

La práctica administrativa a través de la propuesta, permitió concluir que la Personería Municipal de Ibagué puede jugar un papel importante y estratégico ya que como órgano de control preventivo, puede mediante herramientas técnicas administrativas ejercer un seguimiento constante a la ejecución de las políticas públicas indígenas del Municipio Decreto 1000-1384 del 09 de diciembre del 2019 del Municipio de Ibagué y a los procesos de Consulta previa libre e informada que se realicen en el Municipio, permitiendo una articulación efectiva que realce la confianza entre las comunidades indígenas y la Administración Municipal.

Así mismo, la propuesta de un modelo de vigilancia administrativa a través de la personería municipal, sería un mecanismo favorable y pertinente para fortalecer los procesos de seguimiento y control institucional, al definir procesos claros de verificación con indicadores de cumplimiento, rutas de seguimiento y mesas de participación, lo cual permitiría a la personería municipal poder proteger y garantizar que la opinión de las comunidades indígenas del municipio sea la base fundamental para la toma de decisiones que las afecten.

También, es importante resaltar que la participación de las comunidades indígenas del municipio son de vital importancia para garantizar la legitimidad de las acciones administrativas relacionada con la consulta previa, por lo cual se hace necesario que cualquier decisión que se tome debe involucrar enfoques diferenciales, interculturales bajo el principio de la autonomía y formas propias de gobernabilidad de los pueblos indígenas.

Finalmente la practica administrativa permite confirmar que al hacer uso de la consulta previa no solo se está dando cumplimiento a la norma si no que también se está promoviendo escenarios de participación y dialogo así como la inclusión y respeto por la diversidad etno cultural, En conclusión, la implementación del modelo propuesto puede convertirse en un referente institucional para la protección de los derechos indígenas y el seguimiento efectivo de la Política Pública Indígena en el ámbito municipal del Territorio.

14. Recomendaciones

A partir del desarrollo de la presente investigación titulada *“Propuesta de un modelo de vigilancia administrativa para el cumplimiento de la Consulta Previa en el marco del seguimiento a la Política Pública Indígena desde la Personería Municipal de Ibagué”*, se plantean las siguientes recomendaciones dirigidas a las entidades territoriales, organismos de control y actores involucrados en la garantía de los derechos de los pueblos indígenas:

1. Fortalecer institucionalmente a la Personería Municipal de Ibagué mediante la asignación de recursos técnicos, humanos y financieros que permitan ejercer de manera efectiva las funciones de vigilancia administrativa relacionadas con la Consulta Previa y el seguimiento a la Política Pública Indígena.
2. Implementar el modelo de vigilancia administrativa propuesto como una herramienta de control preventivo y seguimiento permanente, orientada a verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales de las entidades públicas frente a los derechos de los pueblos indígenas.
3. Promover procesos de capacitación continua dirigidos a servidores públicos, líderes comunitarios y funcionarios de los organismos de control sobre el derecho fundamental a la Consulta Previa, el enfoque diferencial étnico y los mecanismos de participación de las comunidades indígenas.
4. Fortalecer los espacios de articulación interinstitucional entre la Personería Municipal, la Alcaldía de Ibagué, las organizaciones indígenas y demás entidades

competentes, con el fin de garantizar acciones coordinadas para la protección de los derechos colectivos y culturales de las comunidades indígenas.

5. Diseñar e implementar sistemas de información y mecanismos de seguimiento que permitan consolidar indicadores, evidencias y reportes sobre el estado de cumplimiento de la Consulta Previa en los proyectos, programas y políticas públicas que afecten a las comunidades indígenas del municipio.
6. Garantizar la participación activa, libre e informada de las comunidades indígenas en todas las etapas de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que puedan impactar sus territorios, costumbres y formas de organización social.
7. Incorporar enfoques de derechos humanos, interculturalidad y gobernanza participativa dentro de las actuaciones administrativas y de control desarrolladas por las entidades territoriales, con el propósito de fortalecer la confianza institucional y el respeto por la diversidad étnica y cultural.
8. Impulsar futuras investigaciones académicas relacionadas con mecanismos de vigilancia administrativa, control preventivo y evaluación de políticas públicas étnicas, que contribuyan al fortalecimiento de las garantías constitucionales de los pueblos indígenas en el ámbito local y regional.
9. Establecer estrategias de seguimiento y evaluación periódica del modelo propuesto, con el fin de medir su efectividad, identificar oportunidades de mejora y asegurar su sostenibilidad en el tiempo.
10. Fomentar una cultura institucional basada en la transparencia, el diálogo intercultural y el respeto por los derechos fundamentales de los pueblos indígenas,

reconociendo la Consulta Previa como un mecanismo esencial para la protección de su identidad cultural, autonomía y participación democrática.

15. Palabras Claves

- **Consulta Previa:** Es el derecho fundamental que buscas fortalecer para que las comunidades tengan voz real.
- **Derechos Humanos:** Es la línea de investigación y la esencia de la misión de la Personería Municipal.
- **Ministerio Público:** (la Personería) y su función de vigilancia y control.
- **Política Pública:** Es el marco legal (el Decreto 1000-1384 de 2019) y la herramienta del Estado para atender a la población indígena.
- **Pueblos Indígenas:** Define la población y el enfoque diferencial étnico indígena.
- **Principio de buena fe:** exige que el Estado y los particulares actúen con transparencia, disposición al diálogo y respeto mutuo.
- **Principio de participación efectiva:** las comunidades deben intervenir de manera activa en todas las etapas del proceso.
- **Principio de interculturalidad:** reconoce las diferencias culturales y la necesidad de adaptar los procedimientos a las prácticas y cosmovisiones propias de cada pueblo.
- **Principio de información suficiente:** las comunidades deben recibir información clara, comprensible y oportuna sobre los proyectos o medidas consultadas.
- **Principio de oportunidad:** la consulta debe realizarse antes de adoptar o ejecutar la decisión susceptible de afectación.

16. Anexos

https://drive.google.com/drive/folders/1_jvOEov8oJDMDfIB01jOlqKa5dOWlvru?usp=sharing

16.1 Registro fotográfico

- **Acompañamiento celebración día del niño 24 de abril de 2026**

https://drive.google.com/drive/folders/1gKsHB31iWuvFYeFb8xqajtYcPvfzq222?usp=drive_link

- **Acompañamiento retorno comunidad Emberá Katio**

https://drive.google.com/drive/folders/1Uvz5jSP1HDwXCz4-qUNzutCDJ09cEz7T?usp=drive_link

- **Acompañamiento marcha 1 de mayo**

https://drive.google.com/drive/folders/1sBvcSI7F4Sn-eGbcP0I2UhN4g18LFe5?usp=drive_link

- **Mesas de concertación con autoridades indígenas**

https://drive.google.com/drive/folders/10k4-3rF4ONUkO-QIGsmgcs92O6SUc4qr?usp=drive_link

- **Asistencia oficina Personería Municipal**

https://drive.google.com/drive/folders/14SMPaBJAcmXXUHwLumMp_1oOcAo9ngCw?usp=drive_link

**Acompañamiento talleres y capacitación bullying I.E Mariano Melendro
Vereda el Gallo Junio 09 de 2026**

https://drive.google.com/drive/folders/1UXPBi1WKsG864aUMV-I0YXC776qt2bWK?usp=drive_link

Acompañamiento talleres y capacitación bullying I.E Mariano Melendro Vereda Cay 10 de Junio de 2026

https://drive.google.com/drive/folders/1Un06teex0FsTwwcluTiZrM5wM7neHG7n?usp=drive_link

➤ **Acompañamiento talleres y capacitación bullying I.E Mariano Melendro Chapetón 11 de Junio de 2026**

https://drive.google.com/drive/folders/1Hw3IT3q_JQzzUilK2MEHho2QTFulqyLj?usp=drive_link

16.2 Resultados Logrados

https://drive.google.com/drive/folders/15LfT2bivf29ZnUOqkUC0tPozD5h19-il?usp=drive_link

16.3 Portafolio Consultoría para el Fortalecimiento de los derechos de las comunidades indígenas en el Territorio

https://drive.google.com/drive/folders/1KUFPahHv6FmZCWghJuYsgfmKul6cz8Wi?usp=drive_link

17. Lista de Ilustraciones

17.1 Matriz DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas)

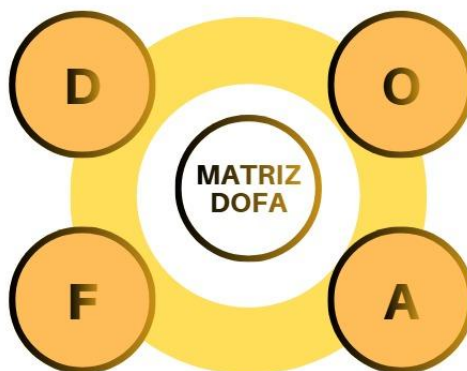
MATRIZ DOFA

DEBILIDADES

- Falta de integración en las diferentes secretarías frente a la aplicación de consulta previa libre e informada.
- Ausencia de un sistema unificado de seguimiento de metas, avances y actas de compromisos.
- Falta de comunicación de las diferentes secretarías de la Administración Municipal donde involucren la consulta previa e informada para la toma de decisiones que afecten a las comunidades indígenas.

FORTALEZAS

- La personería municipal de Ibagué posee la legitimidad para ejercer vigilancia y control sobre las acciones realizadas por el municipio que afecten la garantía de los derechos de las comunidades indígenas del Municipio a través de la consulta previa libre e informada.
- El conocimiento frente al uso de la consulta previa libre e informada por parte de las comunidades indígenas de Municipio de Ibagué.



OPORTUNIDADES

- Fortalecimiento del enfoque diferencial étnico indígena en el Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Ibagué, a través del uso de la consulta previa libre e informada.
- Posibilidad de fortalecer alianzas con entidades como SENA, ESAP, Personería.
- Constante visibilización de las comunidades indígenas en el Territorio.
- Posibilidad de la aplicación de la consulta previa libre e informada que permiten seguimiento a las políticas públicas.

AMENAZAS

- Disminución en los recursos asignados para la aplicación de las políticas públicas del municipio de las comunidades con enfoque diferencial étnico indígena.
- Desconocimiento de la consulta previa libre e informada como mecanismo para la toma de decisiones por parte de las comunidades indígenas.
- Conflictos entre las diferentes autoridades indígenas por el no uso de la consulta previa libre e informada como mecanismo de participación activa en la toma de decisiones.

17.2 Matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas)

MATRIZ FODA

FORTALEZAS

- Aprovechar la legitimidad de la Personería Municipal de Ibagué, como respaldo a las comunidades indígenas en la aplicación de la consulta previa libre e informada en articulación con Plan de Desarrollo para la generación de programas que apoyen los procesos indígenas del Municipio.
- Aplicar la consulta previa libre e informada para la garantía de derechos de la población indígena de Ibagué.

F

O

OPORTUNIDADES

- Fortalecer alianzas con instituciones públicas y privadas, que estén enfocadas en temas étnicos, con el fin de generar espacios mediante los cuales se haga uso de la consulta previa para ampliar la cobertura en educación, salud y participación activa de las comunidades indígenas del Municipio de Ibagué.

DEBILIDADES

- Superar la falta de transversalidad, generando espacios a través de mesas de concertación, asambleas permanentes y consultas previas donde las diferentes secretarías definan espacios y metas claras que puedan desarrolladas y fortalezcan estas comunidades.

D

A

AMENAZAS

- Falta de apoyo institucional con enfoque diferencial étnico indígena a las comunidades legalmente constituidas en el Municipio de Ibagué.
- Poca participación de la administración Municipal en el fomento y proyección de la política pública y no uso de la consulta previa libre e informada para la garantía de los derechos de la población indígena del Municipio de Ibagué.

17.3 Matriz DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades)

MATRIZ DAFO

	ASPECTOS NEGATIVOS	ASPECTOS POSITIVOS
ANÁLISIS INTERNOS	Aspectos Negativos Debilidades: - Falta de articulación interinstitucional para atender de forma integral los ejes de salud, educación, empleo, territorio y cultura indígena a través de la consulta previa libre e informada - Falta de una base de datos única que consolide avances, actas visitas y compromisos generados desde el año 2019 generados a través de consultas previas realizadas con las comunidades indígenas del municipio.	Aspectos Positivos Fortalezas: - Existencia del Decreto 1000-384 del 2019 que formaliza la política pública indígena y obligación de las entidades públicas de aplicarlas a través de la consulta previa libre e informada. - Contar con el respaldo de la personería municipal de Ibagué, como garante de los derechos de las comunidades indígenas, a través de la aplicación consulta previa libre e informada.
ANÁLISIS EXTERNOS	Amenazas: - Poca visibilidad de las pequeñas comunidades indígenas que no cuentan con una participación activa en los procesos administrativos con el Municipio, por el no uso de la consulta previa libre e informada. - Cambios de Administración que afectan la continuidad de los procesos. - Falta de asignación suficiente de recursos para el fortalecimiento de los proyectos y programas con enfoque diferencial étnico.	Oportunidades: - Crecimiento de la visibilidad de las comunidades indígenas mediante la posesión de 10 gobernadores en el año 2025. - Inclusión de metas específicas para las comunidades indígenas en el Plan de Desarrollo de Ibagué 2024-2027. - Alianzas institucionales con entidades como SENA, ESAP, PERSONERIA Secretaria de Salud.

17.4 Matriz CAME (Corregir, Afrontar, Mantener y Explorar)

MATRIZ CAME

POLITICA PUBLICA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO



17.5 Matriz FADO (Fortalezas, Amenazas, Debilidades y Oportunidades)

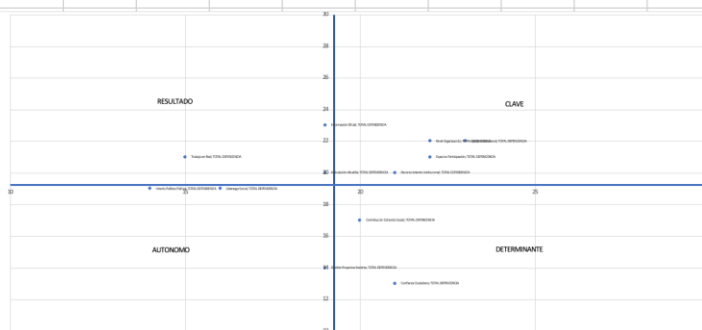


17.6 Diagrama ISHIKAWA



17.7 Matriz de análisis Estructural o Matriz de impactos Cruzados MIC MAC

Matriz de análisis Estructural o Matriz de impactos Cruzados. MIC MAC													
Caracterización del sector indígena del municipio de Ibagué y sus aportes al desarrollo local como insumo para la formulación de la consulta previa libre e informada													
VARIABLES ↓ / INFLUYEN SOBRE →	Artic. Alcaldía	Reconocimiento	Espacios Participación	Apoyo Institucional	Información Oficial	Nivel Organización	Trabajo Red	Liderazgo Social	Gestión Proyectos	Contribución Cohesión	Confianza Ciudadana	Interés Política	TOTAL (Motricidad)
Articulación Alcaldía	0	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	19
Reconocimiento Institucional	2	0	2	2	3	2	2	2	1	2	2	1	21
Espacios Participación	2	1	0	2	3	3	3	2	2	2	1	1	22
Apoyo Institucional	3	3	2	0	2	3	2	3	1	1	1	2	23
Información Oficial	2	3	2	2	0	2	1	1	1	2	1	2	19
Nivel Organización	2	2	2	2	3	0	3	2	2	2	1	1	22
Trabajo en Red	1	2	2	2	1	1	0	1	1	1	1	2	15
Liderazgo Social	1	1	2	2	2	2	1	0	1	1	1	2	16
Gestión Proyectos Sociales	2	1	1	2	2	3	2	1	0	2	1	2	19
Contribución Cohesión Social	2	2	2	2	2	1	2	2	0	2	1	2	20
Confianza Ciudadana	1	2	2	3	3	2	2	2	1	1	0	2	21
Interés Política Pública	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	14
TOTAL (Dependencia)	20	20	21	22	23	22	21	19	14	17	13	19	
INFLUENCIA	39	35	43	45	42	44	36	35	33	37	34	33	
X Y													
VARIABLES	TOTAL MOTRICIDAD	TOTAL DEPENDENCIA											
Articulación Alcaldía	19	20											
Reconocimiento Institucional	21	20											
Espacios Participación	22	21											
Apoyo Institucional	23	22											
Información Oficial	19	23											
Nivel Organización	22	22											
Trabajo en Red	15	21											
Liderazgo Social	16	19											
Gestión Proyectos Sociales	19	14											
Contribución Cohesión Social	20	17											
Confianza Ciudadana	21	13											
Interés Política Pública	14	19											
	19,25	19,25											



Referencias Bibliográficas

- Alcaldía de Ibagué. (9 de diciembre de 2019). Decreto 1000-1384. Por el cual se adopta la Política Pública Integral dirigida a las comunidades indígenas del Municipio de Ibagué.
- Constitución Política de Colombia [Const]. (1991). Artículo 79 [Título II, Cap. 3]. 2da Ed. Legis.
- Ministerio del Interior de Colombia. (2013). Guía presidencial para la gestión de la Consulta Previa con comunidades étnicas. Dirección de Consulta Previa.